

Lima, jueves 21 de junio de 2007



NORMAS LEGALES

Año XXIV - N° 9874

www.elperuano.com.pe

347547

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 113-2007-PCM.- Modifican la R.S. N° 109-2007-PCM, en lo relativo a fechas del viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a EE.UU. **347549**

AGRICULTURA

R.M. N° 423-2007-AG.- Designan Directora de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio **347549**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. N° 092-2007-MINCETUR.- Modifican la R.S. N° 089-2007-MINCETUR, en lo relativo a fechas de viaje de representantes del Ministerio a EE.UU. **347549**

DEFENSA

D.S. N° 011-2007-DE/SG.- Unifican ingresos no remunerativos de personal militar que desarrolla funciones administrativas y de apoyo en el Ministerio de Defensa **347550**

R.S. N° 134-2007-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Inglaterra para participar en el 98° Período de Sesiones del Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI) **347551**

Fe de Erratas R. M. N° 436-2007-DE/EP **347551**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.VM. N° 012-2007-EF/15.01.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **347552**

R.D. N° 008-2007-EF/68.01.- Aprueban Guías de Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Saneamiento Básico en el Ámbito Rural y en el Ámbito de Pequeñas Ciudades, a Nivel de Perfil y autoriza la aplicación de Contenidos Mínimos para los Perfiles de los proyectos de Electrificación Rural **347552**

ENERGIA Y MINAS

RR.MM. N°s. 267, 268 y 269-2007-MEM/DM.- Imponen servidumbres de ocupación de bienes públicos a favor concesión de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A. **347553**

RR.MM. N°s. 270 y 271-2007-MEM/DM.- Reconocen a favor de concesión de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A. servidumbres de ocupación de bienes de propiedad privada para instalar subestaciones de distribución **347555**

INTERIOR

R.M. N° 0414-2007-IN.- Designan a profesional en el cargo público de confianza de la Defensoría del Policía del Ministerio **347557**

JUSTICIA

R.S. N° 117-2007-JUS.- Acceden a pedido de extradición activa de procesado por presunta comisión de delito contra la salud pública y disponen su presentación al Reino de España **347557**

MUJER Y

DESARROLLO SOCIAL

R.M. N° 314-2007-MIMDES.- Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales para que se declare nulidad de la Res. N° 087-2005 expedida por el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa **347557**

PRODUCE

R.D. N° 254-2007-PRODUCE/DGEPP.- Dejan sin efecto la R.D. N° 426-2006-PRODUCE/DGEPP **347558**

R.D. N° 255-2007-PRODUCE/DGEPP.- Otorgan autorización de incremento de flota a persona natural para la construcción de embarcación pesquera **347559**

R.D. N° 256-2007-PRODUCE/DGEPP.- Modifican autorizaciones de incremento de flota otorgadas mediante las RR.DD. N°s 218 y 502-2006-PRODUCE/DGEPP **347561**

R.D. N° 258-2007-PRODUCE/DGEPP.- Modifican R.D. N° 225-2007-PRODUCE/DGEPP mediante la cual en cumplimiento de medida cautelar se otorgó permiso de pesca a persona natural **347562**

R.D. N° 259-2007-PRODUCE/DGEPP.- Otorgan permiso de pesca a Geopaxi S.A. para operar embarcación pesquera de cerco de bandera ecuatoriana **347563**

R.D. N° 260-2007-PRODUCE/DGEPP.- Modifican R.D. N° 012-98-PE/DNE y aprueban cambio de titular de permiso de pesca a favor de COPEINCA **347564**

**RELACIONES
EXTERIORES**

R.M. N° 0651/RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático para participar en diversas reuniones del APEC que se realizarán en Australia **347566**

R.M. N° 0670/RE.- Designan delegado peruano que participará en la V Reunión de la Comisión de Altos Funcionarios de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, a realizarse en Chile **347567**

SALUD

R.M. N° 517-2007/MINSA.- Designan Asesora de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio **347567**

VIVIENDA

D.S. N° 020-2007-VIVIENDA.- Modifican D.S. N° 011-2007-VIVIENDA referente a la ejecución excepcional de Proyectos Techo Propio a cargo del Banco de Materiales S.A.C. **347568**

D.S. N° 021-2007-VIVIENDA.- Establecen formalidades para acceder a las inversiones en saneamiento por las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y criterios de sostenibilidad y requisitos para acceder a las inversiones en saneamiento en el ámbito rural y de pequeñas ciudades **347569**

D.S. N° 022-2007-VIVIENDA.- Incorporan proyectos en la relación de proyectos prioritarios de agua y desagüe a que se refiere la Ley N°. 28870 y disponen la aplicación del procedimiento simplificado a que se refiere el D.S. N°. 024-2006-VIVIENDA y sus normas modificatorias **347570**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Fe de Erratas Res. Adm. N° 172-2007-P-CSJLI/PJ. **347578**

ORGANISMOS AUTONOMOS**ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES**

Res. N° 413-2007-ANR.- Delegan facultad para evaluar y declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública a titulares de pliego de diversas universidades públicas **347579**

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 028-2007-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a Suiza para participar en la Reunión Anual del Bank for International Settlements (BIS) y otras reuniones **347580**

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 526-2007-JNAC/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presunto responsable de la comisión de delito contra la fe pública **347580**

R.J. N° 538-2007-JNAC/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **347581**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 114-2007-INEI.- Autorizan la ejecución de la "Encuesta Agrícola de Rentabilidad" dirigida a productores agropecuarios de 8 valles de la Región Costa y 2 departamentos de la Región Sierra **347582**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 182-2007-SUNARP/SN.- Dan por concluida designación de Gerente Legal de la Sede Central de la SUNARP **347582**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Res. N° 135-2007-MML-GDU-SPHU.- Establecen la conformidad de resolución emitida por la Municipalidad Distrital de Pachacamac que aprueba proyecto modificado de habilitación urbana de terrenos **347583**

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Acuerdo N° 037-07.- Aclaran Acuerdo N° 031-07 que dispuso el saneamiento físico legal de terrenos de otros fines **347584**

D.A. N° 005-07-MDCH.- Aprueban Plan de Implementación de la nueva organización municipal **347584**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 120/MDCH.- Establecen normas complementarias a la Ordenanza N° 113-MDCH referente a las actividades de recolección y transporte de residuos **347584**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 309-MDMM.- Modifican el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar **347585**

Ordenanza N° 310-MDMM.- Aprueban Reglamento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo del distrito de Magdalena del Mar **347586**

D.A. N° 002-2007-MDMM.- Disponen el embanderamiento general del distrito **347588**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 018.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 112, que dispuso la aprobación del Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria BERT para contribuyentes del distrito **347588**

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL MAR

Ordenanza N° 087.- Modifican la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **347589**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA**

Acuerdo N° 022-2007-MDP/CM.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **347589**



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Modifican la R.S. N° 109-2007-PCM, en lo relativo a fechas del viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 113-2007-PCM

Lima, 20 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 109-2007-PCM, de fecha 14 de junio de 2007, se autorizó a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, señora Mercedes Aráoz Fernández, a viajar a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 17 al 20 de junio de 2007, para sostener reuniones con representantes del Congreso americano, vinculadas a la aprobación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos de América y asistir al evento "Cena Peruana en el Capitolio" a realizarse en la sede del Poder Legislativo americano;

Que, han surgido cambios en la programación de dichas reuniones, por tanto es necesario ampliar hasta el día 23 de junio de 2007 la autorización otorgada;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 28807 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 109-2007-PCM, en la parte referida a las fechas del viaje de la señora Mercedes Aráoz Fernández, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, las que quedan autorizadas del 17 al 23 de junio de 2007.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 294,00
Viáticos : US\$ 440,00

Artículo 3°.- Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Suprema N° 109-2007-PCM.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de la Producción, encargado de la Cartera de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción
Encargado del Despacho del Ministerio
de Comercio Exterior y Turismo

75749-5

AGRICULTURA

Designan Directora de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 423-2007-AG

Lima, 20 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente designar a la profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, a la CPC Rosa Sara Kelli Aguilar de Navarro como Directora de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

75748-1

COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO

Modifican la R.S. N° 089-2007-MINCETUR, en lo relativo a fechas de viaje de representantes del Ministerio a EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 092-2007-MINCETUR

Lima, 20 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 089-2007-MINCETUR, del 15 de junio de 2007, se autorizó el viaje a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, de la señora Silvia Lorena Hooker Ortega y los señores Alvaro Díaz Bedregal y Jaime Dupuy Ortiz de Zevallos, del 16 al 21 de junio de 2007, y del señor Eduardo Ferreyros Kuppers, del 17 al 21 de junio de 2007, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR participen en las reuniones que se llevan a cabo con los representantes del Congreso americano, vinculadas con la aprobación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos de América;

Que, han surgido cambios en la programación de dichas reuniones, por tanto, es necesario ampliar la autorización de viaje otorgada a los referidos profesionales;

De conformidad con la Ley N° 28927, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 28807 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 089-2007-MINCETUR, en la parte referida a las fechas del viaje autorizado, las mismas que quedan establecidas en los términos siguientes:

- Del 16 al 23 de junio de 2007:

Señores: Silvia Lorena Hooker Ortega
Alvaro Díaz Bedregal
Jaime Dupuy Ortiz de Zevallos

- Del 17 al 23 de junio de 2007:
Sr. Eduardo Ferreyros Kuppers

Artículo 2°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 089-2007-MINCETUR, en la parte referida a los gastos por concepto de pasajes y viáticos, de la señora Silvia Lorena Hooker Ortega y de los señores Alvaro Díaz Bedregal y Jaime Dupuy Ortiz de Zevallos, autorizando adicionalmente los montos que a continuación se detalla:

Pasajes (US\$ 212,00 x 3)	: US\$	636,00
Viáticos (US\$ 220,00 x 2 días x 3):	US\$	1 320,00

Asimismo, modificar el artículo 2° de la misma Resolución, en la parte referida a los gastos por concepto de pasajes y viáticos, del señor Eduardo Ferreyros Kuppers, autorizando adicionalmente los montos que a continuación se detalla:

Pasajes	: US\$	430,85
Viáticos (US\$ 220,00 x 2 días)	: US\$	440,00

Artículo 3°.- Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Suprema N° 089-2007-MINCETUR.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de la Producción, encargado de la Cartera Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción
Encargado del Despacho del Ministerio
de Comercio Exterior y Turismo

75749-8

DEFENSA

Unifican ingresos no remunerativos de personal militar que desarrolla funciones administrativas y de apoyo en el Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO
N° 011-2007-DE/SG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28944, Ley de Ordenamiento de Ingresos de miembros de las Fuerzas Armadas que desempeñan funciones en el Ministerio de Defensa,

facultó al Ministerio de Defensa para que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Defensa y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, unifique en un solo concepto los ingresos no remunerativos otorgados mediante norma expresa, al personal militar que desarrolla funciones administrativas y de apoyo en el Ministerio de Defensa;

Que, la Dirección Técnica de Economía del Ministerio de Defensa mediante Informe N° 03 VAAE/A/03 y Oficio N° 604 VAAE/A/03 ha informado los ingresos no remunerativos otorgados mediante norma expresa al personal militar que desarrolla funciones administrativas y de apoyo en las Unidades Ejecutoras del Pliego N° 026, Ministerio de Defensa;

Que, en tal sentido resulta pertinente expedir el decreto supremo que unifique los ingresos no remunerativos mencionados anteriormente;

Vistos los Oficios N° 046 VAAE/B/01/DCP del 18/01/2007; 3611-CCFFAA/SEC del 27/12/2006; 013 JCCFFAA/ADM CONT del 15/01/2007 y 028 EMCFFAA/OADM del 29/01/2007; Oficio N° 080 A-2.a.3/19.00 de fecha 22/01/2007, Oficio N° 122 A-2.a.3/19.16 de fecha 01/02/2007, Oficio N° 139 A-2.a.3/19.00 de fecha 02/02/2007, Oficio N° 147 A-2.a.3/19.00 de fecha 07/02/2007; G.500-0242 del 19/01/2007; NC-170-SGFA-COPE N° 012 del 05/12/2007 y NC-170-CODF-N° 0468 del 29/01/2007; CONIDA/J N° 553-2006 del 26/12/2006 y CONIDA/J N° 011-2007 del 16/01/2007; L.1000-0067 del 17/01/2007; y 060 VAAE/B/02-5 del 19/01/2007;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con el artículo 118°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27860, el Decreto Supremo N° 009-DE-SG y la Ley N° 28944, Ley de Ordenamiento de Ingresos de miembros de las Fuerzas Armadas que desempeñan funciones en el Ministerio de Defensa;

DECRETA:

Artículo 1°.- Unificación de ingresos no remunerativos

Unifíquese a partir del año fiscal 2007 en un solo concepto denominado "Asignación al Personal Militar por funciones administrativas y de apoyo", los ingresos no remunerativos otorgados por norma expresa al personal militar en actividad que desarrolla efectivamente funciones administrativas y de apoyo en el Ministerio de Defensa.

Los actos administrativos o de administración que dispongan el otorgamiento de conceptos no comprendidos en la citada unificación, así como cualquier otro que en el futuro se pretenda otorgar y que no cuente con la aprobación de acuerdo al marco legal correspondiente, son nulos de pleno derecho y no tienen ninguna eficacia, bajo responsabilidad del Jefe de Administración o el que haga sus veces, en el marco del Sistema Nacional de Control.

Artículo 2°.- Naturaleza

La asignación a que se refiere el presente decreto supremo, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega; cualquier acto administrativo que disponga lo contrario será nulo de pleno derecho.

Artículo 3°.- Condiciones

La asignación se otorga al personal militar que desarrolla funciones administrativas y de apoyo en el Pliego 026 Ministerio de Defensa, por un mínimo de dos horas adicionales al horario normal de trabajo y/o realiza funciones adicionales al cargo.

Se mantendrá como mínimo, las mismas condiciones que se han venido exigiendo para el otorgamiento de los ingresos no remunerativos sin perjuicio de establecer condiciones adicionales.



Artículo 4°.- Límites

Para efectos del otorgamiento de la Asignación al personal militar por funciones administrativas y de apoyo, no se podrá exceder el monto anual establecido el año 2006 por concepto de ingresos no remunerativos materia de unificación, por cada fuente de financiamiento.

Artículo 5°.- Financiamiento

El costo de aplicación de lo dispuesto en la presente norma, se atenderá íntegramente con cargo al Presupuesto Institucional aprobado al Pliego 026 Ministerio de Defensa, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6°.- Vigencia

La vigencia del presente Decreto Supremo quedará supeditada a la publicación de la Resolución Ministerial que expida el Ministerio de Defensa, con la finalidad de aprobar la Directiva que regule la aplicación de lo dispuesto en la presente norma. A tal efecto, la citada Directiva también incluirá los montos máximos a percibirse por concepto de "Asignación al Personal Militar por funciones administrativas y de apoyo".

Artículo 7°.- Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las normas de menor jerarquía que aprobaron los ingresos no remunerativos que se unifican, así como todas las normas que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto supremo.

Artículo 8°.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

75749-1

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Inglaterra para participar en el 98° Período de Sesiones del Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI)

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 134-2007-DE/MGP

Lima, 20 de junio de 2007

Visto el oficio P.200-0580 del Director General del Personal de la Marina de fecha 24 de abril de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Vicealmirante Rolando Antonio NAVARRETE Salomón, con la finalidad que participe en el 98° Período de Sesiones del Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI), a llevarse a cabo en la ciudad de LONDRES - INGLATERRA, a partir del 25 al 29 de junio de 2007, por cuanto los conocimientos y experiencia a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Decreto Supremo

N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Vicealmirante Rolando Antonio NAVARRETE Salomón, CIP 03729229, DNI 32961611, con la finalidad que participe en el 98° Período de Sesiones del Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI), a llevarse a cabo en la ciudad de LONDRES - INGLATERRA, a partir del 25 al 29 de junio de 2007.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

PASAJE: LIMA - LONDRES (INGLATERRA) - LIMA
US\$ 2,443.12 x 1 persona

VIÁTICOS:
US\$ 260.00 x 5 días x 1 persona

TARIFA ÚNICA DE USO DE AEROPUERTO:
US\$ 30.25 x 1 persona (PERÚ)

Artículo 3°.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 4°.- El mencionado Oficial Almirante deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

75749-6

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 436-2007-DE/EP

Mediante Oficio N° 391-2007-SGMD-DDLL, el Ministerio de Defensa solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 436-2007-DE/EP, publicada en nuestra edición del día 16 de junio de 2007.

DICE:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Defensa encargado de los Asuntos Judiciales relativos al Ejército del Perú, para que en nombre y representación del Estado, inicie, prosiga y culmine todas las acciones legales y judiciales a que

hubiera lugar contra las personas de Pedro CHAPA ADRIANZEN, ...

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Defensa encargado de los Asuntos Judiciales relativos al Ejército del Perú, para que en nombre y representación del Estado, inicie, prosiga y culmine todas las acciones legales y judiciales a que hubiera lugar contra las personas de Pedro Pablo CHAPA ARANCIBIA, ...

75353-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 012-2007-EF/15.01**

Lima, 20 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo Nº 184-2002-EF se modificó el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo Nº 094-2006-EF se dispuso que las Tablas Aduaneras del Maíz, Arroz y Lácteos, aprobadas por el Decreto Supremo Nº 001-2002-EF y la Tabla Aduanera del Azúcar aprobada por el Decreto Supremo Nº 153-2002-EF, modificada por los Decretos Supremos Nºs. 003-2006-EF y 074-2006-EF, tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2007;

Que, por Decreto Supremo Nº 121-2006-EF se sustituyó el numeral 3 del Anexo IV del Decreto Supremo Nº 115-2001-EF estableciendo un nuevo mercado de referencia para el azúcar blanca refinada, y se sustituyó la Tabla Aduanera del Azúcar aprobada por el Decreto Supremo Nº 074-2006-EF, estableciendo su vigencia hasta el 30 de junio de 2007;

Que, por Decreto Supremo Nº 183-2006-EF se sustituyó la Tabla Aduanera del Maíz aprobada por el Decreto Supremo Nº 001-2002-EF, estableciendo su vigencia hasta el 30 de junio del 2007;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de junio de 2007;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 115-2001-EF modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo Nº 115-2001-EF y modificatorias:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO Nº 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 1/6/2007 al 15/6/2007	192	341	371	2 579

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MIGUEL CAYO MATA
Viceministro de Economía

75747-1

Aprueban Guías de Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Saneamiento Básico en el Ámbito Rural y en el Ámbito de Pequeñas Ciudades, a Nivel de Perfil y autoriza la aplicación de Contenidos Mínimos para los Perfiles de los proyectos de Electrificación Rural

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 008-2007-EF/68.01**

Lima, 12 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nº 28522 y 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el inciso f) del numeral 3.2 del artículo 3º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 221-2006-EF, señala que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es competente para establecer los niveles mínimos de estudios de preinversión que requieren los proyectos de inversión para poder declarar su viabilidad;

Que, adicionalmente, el inciso k) del referido dispositivo, señala que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es competente para establecer metodologías generales y específicas para la formulación y evaluación de proyectos, así como normas técnicas y parámetros de evaluación, así como la metodología para la evaluación ex post de Proyectos de Inversión Pública;

Que, asimismo, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva Nº 002-2007-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/68.01, dispone en el numeral 6.1 del artículo 6º, que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público tiene la atribución de emitir las Directivas necesarias para regular los procesos y procedimientos, las fases y etapas del Ciclo del Proyecto y el funcionamiento del SNIP;

En concordancia a las facultades dispuestas por la Resolución Ministerial Nº 158-2001-EF/15 y la Resolución Ministerial Nº 365-2004-EF/15;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de Guías Metodológicas de Proyectos de Saneamiento Básico



Aprobar como instrumentos de metodología referencial, la "Guía de Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Saneamiento Básico en el Ámbito Rural, a Nivel de Perfil" y la "Guía de Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Saneamiento Básico en el Ámbito de Pequeñas Ciudades, a Nivel de Perfil", elaboradas por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2º.- Publicación de Guías Metodológicas de Proyectos de Saneamiento Básico

Disponer la publicación de las Guías aprobadas por la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (<http://ofi.mef.gob.pe>).

Artículo 3º.- Autorización de Aplicación de Contenidos Mínimos Específicos para los Proyectos de Inversión Pública de Electrificación Rural

3.1. Autorizar a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Inversión Pública de los tres niveles de Gobierno a aplicar los contenidos mínimos adecuados del Estudio de Perfil de los Proyectos de Inversión Pública de Electrificación Rural aprobados por el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 006-2007-EF/68.01.

3.2. Los contenidos mínimos autorizados por el presente artículo no son de aplicación a los Proyectos de Inversión Pública, que se enmarquen en el numeral 15.1 del artículo 15º de la Directiva Nº 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/68.01, a los cuales les es de aplicación el Formato SNIP 03 - Perfil Simplificado de PIP Menor.

Artículo 4º.- Incorporación del literal c) al numeral 21.1 del artículo 21º de la Directiva Nº 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/68.01

Incorpórese el literal c) al numeral 21.1 del artículo 21º de la Directiva Nº 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/68.01, con el texto siguiente:

"Artículo 21º.- Niveles mínimos de estudios
(...)

21.1 PERFIL:

(...)

c. Si el PIP se enmarca en el Subprograma 0100: Electrificación Rural, y su monto de inversión a precios de mercado es mayor a 100,000.00 (Cien Mil Nuevos Soles), siempre que el Perfil cumpla con los contenidos mínimos adecuados del Estudio de Perfil de los Proyectos de Inversión Pública de Electrificación Rural aprobados por el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 006-2007-EF/68.01.

Artículo 5º.- Aplicación del artículo 21º de la Directiva Nº 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/68.01

Precísese que a los proyectos de inversión que se enmarquen en los demás subprogramas del Programa 035: Energía, salvo el Subprograma 0100: Electrificación Rural, les es de aplicación los niveles de estudio establecidos en el artículo 21º de la Directiva Nº 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/68.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL PRIALÉ UGÁS
Director General
Dirección General de Programación
Multianual del Sector Público

75358-1

ENERGIA Y MINAS

Imponen servidumbres de ocupación de bienes públicos a favor concesión de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 267-2007-MEM/DM**

Lima, 4 de junio de 2007

VISTO: El Expediente Nº 31197407, organizado por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida Nº 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación de distribución eléctrica compacta tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad Nº 5566;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema Nº 107-96-EM, publicada el 30 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución eléctrica compacta tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad Nº 5566, ubicada en la Calle Pingoyo, Mz. C, Lote 8, Parcelación Cieneguilla, Etapa I, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 109º del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 109º y siguientes del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe Nº 111-2007-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución eléctrica compacta tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad Nº 5565, ubicada en la Calle Pingoyo, Mz. C, Lote 8, Parcelación Cieneguilla, Etapa I, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los

planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la servidumbre	Área de servidumbre	Tipo de Propiedad	Tipo de terreno
31197407	Subestación de Distribución Eléctrica N° 5566 Ubicación: distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima. Coordenadas UTM (PSAD 56) : Vértice Norte Este A 8 659 746, 00 302 916,00 B 8 659 742, 38 302 913,85 C 8 659 741,03 302 916,13 D 8 659 744, 64 302 918,27	Suelo, subsuelo y aires: 11,13 m2	Pública	Urbano

Artículo 2°.- Dentro de la faja de servidumbre, no podrá construirse obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 3°.- Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4°.- Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

70392-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 268-2007-MEM/DM**

Lima, 4 de junio 2007

VISTO: El Expediente N° 31197607, organizado por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación de distribución eléctrica compacta tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 5565;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM, publicada el 30 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución eléctrica compacta tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 5565, ubicada en la Avenida Nueva Toledo, Lote 97B, Parcelación Cieneguilla, Etapa I, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 109° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 109° y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su

Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 110-2007-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución eléctrica compacta tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 5565, ubicada en la Avenida Nueva Toledo, Lote 97B, Parcelación Cieneguilla, Etapa I, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la servidumbre	Área de servidumbre	Tipo de Propiedad	Tipo de terreno
31197607	Subestación de Distribución Eléctrica N° 5565 Ubicación: distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima. Coordenadas UTM (PSAD 56) : Vértice Norte Este A 8 659 892, 00 302 805,00 B 8 659 894, 70 302 806,04 C 8 659 895,71 302 803,42 D 8 659 893, 00 302 802,38	Suelo, subsuelo y aires: 8,12 m ²	Pública	Urbano

Artículo 2°.- Dentro de la faja de servidumbre, no podrá construirse obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 3°.- Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4°.- Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

70392-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 269-2007-MEM/DM**

Lima, 4 de junio de 2007

VISTO: El Expediente N° 31197807, organizado por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación de distribución eléctrica compacta tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 5567;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema



N° 107-96-EM, publicada el 30 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución eléctrica compacta tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 5567, ubicada en la Avenida Nueva Toledo, entre los lotes 92 y 93A, Parcelación Cieneguilla, Etapa I, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 109° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 109° y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 118-2007-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución eléctrica compacta tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 5567, ubicada en la Avenida Nueva Toledo, entre los lotes 92 y 93A, Parcelación Cieneguilla, Etapa I, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la servidumbre	Área de servidumbre	Tipo de Propiedad	Tipo de terreno
31197807	Subestación de Distribución Eléctrica N° 5567 Ubicación: distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima. Coordenadas UTM (PSAD 56) : Vértice Norte Este A 8 659 496, 00 302 575,00 B 8 659 497, 41 302 573,38 C 8 659 495,06 302 571,32 D 8 659 493, 64 302 572,93	Suelo, subsuelo y aires: 6,73 m ²	Pública	Urbano

Artículo 2°.- Dentro de la faja de servidumbre, no podrá construirse obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 3°.- Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4°.- Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

70392-3

Reconocen a favor de concesión de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A. servidumbres de ocupación de bienes de propiedad privada para instalar subestaciones de distribución

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 270-2007-MEM/DM

Lima, 4 de junio 2007

VISTO: El Expediente N° 31187406, organizado por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de reconocimiento de servidumbre de ocupación de bienes de propiedad privada, para la instalación de la subestación de distribución compacta del tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 5322;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM publicada el 30 de noviembre de 1996, ha solicitado reconocimiento de servidumbre de ocupación de bienes de propiedad privada para la instalación de la subestación de distribución compacta del tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 5322, ubicada en la Av. Wilson N° 680 y Jr. Chinchu N° 150 – 172, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la concesionaria ha acreditado que en el predio señalado en el considerando que antecede, se ha constituido servidumbre convencional de ocupación de bienes de propiedad privada, sobre un área de 11,00 metros cuadrados para la subestación de distribución compacta del tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 5322, conforme consta en el Contrato de Servidumbre de Ocupación de fecha 6 de noviembre de 2004, cuya copia obra en el Expediente;

Que, el artículo 217° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que los concesionarios que acrediten la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas, pueden solicitar al Ministerio de Energía y Minas el reconocimiento de la misma, siendo de aplicación a tal servidumbre convencional las normas de seguridad establecida en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 217° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 112-2007-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre convencional de ocupación sobre el bien de propiedad privada, para la instalación de la subestación de distribución compacta del tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 5322, ubicada en la Av. Wilson N° 680 y Jr. Chinchu N° 150 – 172, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, según consta en el Contrato de Servidumbre de Ocupación de fecha 6 de noviembre de 2002, en los términos y condiciones estipulados en el mismo, de acuerdo

a la documentación técnica y planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cod. Exp.	Descripción de la servidumbre	Área de servidumbre	Tipo de Propiedad	Tipo de terreno															
31187406	Subestación de Distribución Eléctrica N° 5322. Ubicación: distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima. Coordenadas UTM: <table><thead><tr><th>Vértice</th><th>Este</th><th>Norte</th></tr></thead><tbody><tr><td>A</td><td>278 372,3000</td><td>8 666 063,0300</td></tr><tr><td>B</td><td>278 371,9026</td><td>8 666 067,4120</td></tr><tr><td>C</td><td>278 369,4090</td><td>8 666 067,2340</td></tr><tr><td>D</td><td>278 369 8063</td><td>8 666 062 8520</td></tr></tbody></table>	Vértice	Este	Norte	A	278 372,3000	8 666 063,0300	B	278 371,9026	8 666 067,4120	C	278 369,4090	8 666 067,2340	D	278 369 8063	8 666 062 8520	Suelo: 11,00 m² y aires	Privada	Urbano
Vértice	Este	Norte																	
A	278 372,3000	8 666 063,0300																	
B	278 371,9026	8 666 067,4120																	
C	278 369,4090	8 666 067,2340																	
D	278 369 8063	8 666 062 8520																	

Artículo 2º.- Son de aplicación a la servidumbre reconocida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

70392-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 271-2007-MEM/DM**

Lima, 4 de junio 2007

VISTO: El Expediente N° 31201507 organizado por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de reconocimiento de las servidumbres convencionales de ocupación y de tránsito para un área de propiedad privada, indispensable para la instalación de la subestación de distribución eléctrica compacta pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 5792:

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM, publicada el 30 de noviembre de 1996, ha solicitado el reconocimiento de las servidumbres convencionales de ocupación y de tránsito, sobre un área de propiedad privada para la instalación de la subestación de distribución eléctrica compacta pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 5792, ubicada en el Fundo Naranjillo, hoy Avenida Prolongación La Castellana, esquina con Prolongación Calle San Borja, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente:

Que, la concesionaria ha acreditado que en el predio de propiedad privada señalado en el primer considerando, se ha constituido las servidumbres convencionales de ocupación sobre un área de 9,00 metros cuadrados y de tránsito sobre un área de 10.22 metros cuadrados para la instalación de la

subestación compacta pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 5792, conforme consta en el Contrato de Servidumbre con fecha 8 de junio de 2006 y su Addendum de fecha 24 de noviembre del 2006, cuyas copias obran en el Expediente;

Que, el artículo 217° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que los concesionarios que acrediten la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas, pueden solicitar al Ministerio de Energía y Minas el reconocimiento de la misma, siendo de aplicación a tales servidumbres convencionales las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, las servidumbres a que se refiere la presente Resolución son a título gratuito;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 217° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas:

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 126-2007-DGE-CEL:

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., las servidumbres convencionales de ocupación y de tránsito sobre el bien de propiedad privada para la instalación de la subestación de distribución eléctrica compacta pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 5792, ubicada en el Fundo Naranjillo, hoy Avenida Prolongación La Castellana, esquina con Prolongación Calle San Borja, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, conforme consta en el Contrato de Servidumbre de fecha 8 de junio de 2006, y su Addendum de fecha 24 de noviembre de 2006, en los términos y condiciones estipulados en los mismos, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la servidumbre	Área de Servidumbre	Tipo de propiedad	Tipo de terreno																														
31201507	Subestación de Distribución Eléctrica N° 5792 Ubicación: distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima Coordenadas UTM (PSAD 56) : Servidumbre de Ocupación <table> <tr> <th>Vértice</th> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> <tr> <td>A</td> <td>8 657 454,236</td> <td>281 525,919</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>8 657 453,005</td> <td>281 528,655</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>8 657 455,741</td> <td>281 529,886</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>8 657 456,971</td> <td>281 527,150</td> </tr> </table> Servidumbre de Tránsito <table> <tr> <th>Vértice</th> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> <tr> <td>E</td> <td>8 657 450,825</td> <td>281 524,385</td> </tr> <tr> <td>F</td> <td>8 657 450,206</td> <td>281 527,392</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>8 657 453,005</td> <td>281 528,655</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>8 657 454,236</td> <td>281 525,919</td> </tr> </table>	Vértice	Norte	Este	A	8 657 454,236	281 525,919	B	8 657 453,005	281 528,655	C	8 657 455,741	281 529,886	D	8 657 456,971	281 527,150	Vértice	Norte	Este	E	8 657 450,825	281 524,385	F	8 657 450,206	281 527,392	B	8 657 453,005	281 528,655	A	8 657 454,236	281 525,919	Área: 9,00 m². y sus aires Área: 10,22 m². y sus aires	Privada Privada	Urbano Urbano
Vértice	Norte	Este																																
A	8 657 454,236	281 525,919																																
B	8 657 453,005	281 528,655																																
C	8 657 455,741	281 529,886																																
D	8 657 456,971	281 527,150																																
Vértice	Norte	Este																																
E	8 657 450,825	281 524,385																																
F	8 657 450,206	281 527,392																																
B	8 657 453,005	281 528,655																																
A	8 657 454,236	281 525,919																																

Artículo 2°.- Son de aplicación a las servidumbres reconocidas en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes.



Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de la publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

70392-5

INTERIOR

Designan a profesional en el cargo público de confianza de la Defensoría del Policía del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0414 - 2007-IN

Lima, 19 de junio del 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0393-2007-FN de fecha 8 de junio de 2007, se encargó a la abogada Giselle Emperatriz CANALES BECERRA las funciones de la Defensoría del Policía;

Que, es necesario dar por concluida la referida encargatura y designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

Que, se ha visto por conveniente designar en el cargo público de confianza de la Defensoría del Policía a la abogada Ana María MARINO ROMERO;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-IN, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-FN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, la encargatura de funciones de la abogada Giselle Emperatriz CANALES BECERRA en la Defensoría del Policía.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, a la abogada Ana María MARINO ROMERO, en el cargo público de confianza de la Defensoría del Policía del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

75248-1

JUSTICIA

Acceden a pedido de extradición activa de procesado por presunta comisión de delito contra la salud pública y disponen su presentación al Reino de España

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 117-2007-JUS

Lima, 20 de junio de 2007

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 074-2007/COE-TC del 18 de junio de 2007, sobre la solicitud de extradición activa del procesado JUAN CARLOS FLORES ZEA, formulada por el Quinto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 6 de junio de 2007, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declaró procedente la solicitud de extradición activa del procesado JUAN CARLOS FLORES ZEA, por la presunta comisión del delito contra la salud pública - tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado (Exp. N° 43-2007);

Que, mediante el Informe N° 074-2007/COE-TC del 18 de junio de 2007, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa del referido procesado;

Estando a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el D. Leg. N° 957, el inciso 5) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Tratado de Extradición entre el Reino de España y la República del Perú, suscrito en Madrid el 28 de junio de 1989 y aprobado por Resolución Legislativa N° 25347 del 2 de noviembre de 1991, vigente desde el 31 de enero de 1994; y lo dispuesto en el literal "a" del artículo 28° del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder al pedido de extradición activa del procesado JUAN CARLOS FLORES ZEA, formulado por el Quinto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarado procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del delito contra la salud pública - tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado; y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

75749-7

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales para que se declare nulidad de la Res. N° 087-2005 expedida por el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 314-2007-MIMDES

Lima, 20 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 087-2005 de fecha 29 de diciembre de 2005 del Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa se resolvió nombrar, a partir del 1 de enero de 2006 como empleados de carrera en la referida entidad benéfica, entre otros, a los señores Claudia Fuentes Yáñez, Eliano Amilcar Huamaní Marquez, Norberto Isaac Huamaní Marquez y Leonor Ríos Pérez;

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 088 de fecha 28 de febrero de 2007 de la Directora Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF se resolvió declarar la nulidad, entre otras, de la Resolución N° 087-2005 del Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa, por cuanto la misma dispuso el nombramiento de los señores Claudia Fuentes Yáñez, Eliano Amilcar Huamaní Marquez, Norberto Isaac Huamaní Marquez y Leonor Ríos Pérez, en contravención de lo dispuesto en el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, publicada el 22 de diciembre de 2005, aplicable al presente caso, quedaba prohibido, sin excepción, el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo los casos siguientes, siempre que se cuente con plaza presupuestada: (i) el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, que se hubiesen producido a partir del segundo semestre del año fiscal 2005, de conformidad con la normatividad respectiva; (ii) la designación en cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión del pliego y a la normatividad vigente; (iii) la contratación o nombramiento, según corresponda, de magistrados del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público, agentes de seguridad penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), docentes universitarios y del magisterio nacional, profesionales y personal asistencial de la salud, así como del personal egresado de las Escuelas de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y de la Academia Diplomática, y de profesionales en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica de las instituciones miembros del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SINACYT); y (iv) la reincorporación o reubicación a que se refiere la Ley N° 27803, cuando cumpla con los requisitos que esta Ley establece;

Que, de acuerdo a lo señalado en el dispositivo precitado las Sociedades de Beneficencia Pública no se encontraban comprendidas dentro los supuestos de excepción antes mencionados;

Que, en tal sentido, con la expedición de la Resolución N° 087-2005 se contravino lo dispuesto en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, el cual establecía de manera expresa la prohibición de nombramiento, razón por la cual ésta adolece de nulidad conforme lo señalado en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 088;

Que, asimismo, cabe precisar que la existencia de un acto administrativo viciado de nulidad agravia al interés público, por cuanto es de interés de la sociedad y del Estado el que los actos emitidos por la Administración hayan sido emitidos válidamente;

Que, no obstante lo señalado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 202.3 del artículo 202° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212° de la Ley N° 27444, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, asimismo, el artículo 16 del precitado dispositivo legal señala que el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;

Que, en mérito a lo expuesto al haber sido emitida la Resolución N° 087-2005 el 29 de diciembre de 2005 y otorgar un beneficio al administrado surtió efectos a partir de su emisión, por lo que habría quedado consentida una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, razón por la cual a la fecha de la emisión de la Resolución N° 088 que declaró su nulidad (28 de febrero de 2007) había vencido en exceso el plazo para la declaración de nulidad de la misma;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 202.4 del artículo 202° de la Ley N° 27444, en caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los dos (2) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie e impulse las acciones judiciales que correspondan a fin que se declare la nulidad de la Resolución N° 087-2005;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIMDES, contenida en el Informe N° 218-2007-MIMDES/OGAJ-SCCA;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; el Decreto Ley N° 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en asuntos judiciales, modificado por el Decreto Ley N° 17667; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; y el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie e impulse las acciones judiciales que correspondan a fin que se declare la nulidad de la Resolución N° 087-2005 de fecha 29 de diciembre de 2005 del Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

75592-1

PRODUCE

Dejan sin efecto la R.D. N° 426-2006-PRODUCE/DGEPP

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 254-2007-PRODUCE/DGEPP**

Lima, 16 de mayo de 2007

Visto el Oficio N° 350-2007-PRODUCE/PP del 7 de mayo del 2007 y la Resolución N° SEIS del 24 de abril



del 2007 emitida por el Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en los seguidos por JOSÉ ENCARNACIÓN IPANAQUE SÁNCHEZ y VICTORIA OROSCO DE IPANAQUE.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Viceministerial N° 017-2006-PRODUCE/DVM-PE del 10 de marzo del 2006, se resolvió declarar inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por los señores JOSE ENCARNACION IPANAQUE SANCHEZ y VICTORIA OROSCO DE IPANAQUE contra el silencio administrativo negativo frente al escrito de Registro N° 2042 de fecha 10 de noviembre del 2005 con el que piden se admita a trámite su solicitud de permiso de pesca.

Que mediante Resolución N° UNO.- CAUTELAR DENTRO DEL PROCESO, del 22 de agosto del 2006, expedida por el Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, se resuelve CONCEDER MEDIDA CAUTELAR y se dispone otorgar permiso de pesca provisional a favor de JOSE ENCARNACIÓN IPANAQUE SÁNCHEZ y VICTORIA OROSCO DE IPANAQUE para operar la embarcación pesquera denominada "BENDICION DE DIOS" de Matrícula N° SY-0270-PM con una capacidad de bodega de 110 m3 para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y sardina, jurel y caballa para el consumo humano directo; en consideración a la demanda contra el Ministerio de la Producción que impugna la Resolución Viceministerial indicada en el considerando anterior.

Que por Resolución Directoral N° 426-2006-PRODUCE/DGEPP del 13 de noviembre del 2006 se resuelve, en estricto cumplimiento de la Medida Cautelar y bajo responsabilidad del Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, según lo ordenado en la Resolución Número UNO del 22 de agosto del 2006, aclarada por Resolución Número DOS del 16 de octubre del 2006; otorgar a favor de JOSE ENCARNACIÓN IPANAQUE SÁNCHEZ y VICTORIA OROSCO DE IPANAQUE permiso de pesca provisional para operar la embarcación pesquera "BENDICION DE DIOS" con matrícula N° SY-0270-PM, de 110 m3 de capacidad de bodega, en la extracción del recurso anchoveta para el consumo humano directo e indirecto y sardina, jurel y caballa para el consumo humano directo, utilizándose para ello redes de cerco con tamaño mínimo de abertura de malla de ½ pulgada (13 mm) y 1 ½ pulgada (38 mm), según corresponda, en el ámbito del litoral peruano, fuera de las 5 millas marinas para los recursos anchoveta y sardina y fuera de las 10 millas para el caso de los recursos jurel y caballa.

Que mediante el Oficio N° 350-2007-PRODUCE/PP del 7 de mayo del 2007 la Procuradora Pública a Cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de la Producción, alcanza a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero la RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS indicada en el visto, la cual falla declarando infundada en todos sus extremos la demanda de don JOSÉ ENCARNACIÓN IPANAQUE SANCHEZ y doña VICTORIA OROSCO DE IPANAQUE contra el Ministerio de la Producción, que requería se declare la nulidad de la Resolución Viceministerial N° 017-2006-PRODUCE/DVM-PE. Por lo que indica que en virtud y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 630° del Código Procesal Civil, la medida cautelar queda cancelada de pleno derecho, debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente.

Que por lo tanto, en virtud a la Resolución N° SEIS del visto, que declaró infundada en todos sus extremos la demanda referida en el considerando que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 630° del Código Procesal Civil, la medida cautelar queda cancelada de pleno derecho; por lo que corresponde dejar sin efecto todos los alcances de la Resolución Directoral N° 426-2006-PRODUCE/DGEPP, toda vez que queda cancelada de pleno derecho la medida cautelar referida.

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe N° 281-2007-PRODUCE/DGEPP-Dchi del 8 de mayo del 2007 y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el literal d) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto de pleno derecho y en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 426-2006-PRODUCE/DGEPP en virtud a la Resolución N° SEIS emitida por el Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, toda vez que quedó cancelada de pleno derecho la medida cautelar concedida por el mismo Juzgado en las Resoluciones Número UNO y DOS del 22 de agosto y 16 de octubre del 2006 respectivamente, en conformidad al Artículo 630° del Código Procesal Civil.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Procuraduría Pública a Cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de la Producción, al Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, a la Dirección General de Seguimiento Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consígnese en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VERTIZ CALDERÓN
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

74977-1

Otorgan autorización de incremento de flota a persona natural para la construcción de embarcación pesquera

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 255-2007-PRODUCE/DGEPP

Lima, 16 de mayo de 2007

Visto el expediente con Registro N° 00064633 de fecha 6 de octubre de 2006, presentado por doña PAULA ZAMUDIO PANTA.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2002-PRODUCE que modifica el primer párrafo del artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-98-PE, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-99-PE y por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2000-PE precisa que la sustitución de embarcaciones pesqueras a que se refiere el artículo 24° de la Ley General de Pesca y los artículos 12° y 18° de su Reglamento, sólo será autorizada a las embarcaciones comprendidas en el presente régimen jurídico, siempre que se sustituya otras de madera de igual o menor capacidad de bodega, en los casos de siniestro con pérdida total o no siniestrada;

Que el artículo 1° del Decreto Supremo N° 031-2001-PE del 21 de julio de 2001, precisado por Decreto

Supremo N° 037-2001-PE del 26 de noviembre de 2001, el mismo que dispuso que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, no otorgará autorizaciones de incremento de flota ni los correspondientes permisos de pesca a ninguna clase de embarcación pesquera de madera de menor y mayor escala en el ámbito marítimo;

Que en el marco de la Ley N° 26920 y normas complementarias, mediante Resolución Directoral N° 088-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 10 de abril de 2003, se otorgó permiso de pesca a doña PAULA ZAMUDIO PANTA, para operar la embarcación pesquera de madera denominada "EUFEMIA VICTORIA", con matrícula N° HO-21110-CM, de 108.93 m3 de capacidad de bodega, en la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto, y el recurso sardina con destino al consumo humano directo, con uso de cajas con hielo como medio de preservación a bordo, y redes de cerco con longitud mínima de abertura de malla de ½ y 1 ½ pulgadas (13 y 38 mm), en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (5) millas marinas adyacentes a la costa;

Que mediante Decreto Supremo N° 004-2007-PRODUCE, del 20 de febrero de 2007, se precisó que lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 031-2001-PE, aclarado por el Decreto Supremo N° 037-2001-PE, no es de aplicación a las autorizaciones de incremento de flota para la construcción y/o adquisición de embarcaciones de madera ni a los permisos de pesca de las mismas, siempre que se trate de sustitución de igual volumen de capacidad de bodega de embarcaciones pesqueras que forman parte de la flota existente;

Que los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE de fecha 5 de septiembre del 2002, establecen que los recursos sardina (*Sardinops sagax sagax*), jurel (*Trachurus picturatus murphy*) y caballa (*Scomber japonicus peruanus*), serán destinados al consumo humano directo y que los armadores de las embarcaciones pesqueras con permiso de pesca indistintamente para los recursos sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo y/o indirecto, sólo podrán desarrollar actividades extractivas de los recursos en mención, en el marco del Régimen de Abastecimiento Permanente de la Industria Conservera, Congeladora y de Curados aprobado por Resolución Ministerial N° 150-2001-PE, debiendo adecuarse a las disposiciones contenidas en la citada Resolución;

Que mediante el escrito del visto, doña PAULA ZAMUDIO PANTA, solicita autorización de incremento de flota vía sustitución de la capacidad de bodega de 108.93 m3 y de los derechos de acceso de su embarcación pesquera "EUFEMIA VICTORIA", de matrícula N° HO-21110-CM, para la construcción de una nueva embarcación pesquera de igual capacidad de bodega y derechos de la embarcación pesquera antes mencionada, por razones de obsolescencia;

Que de la evaluación efectuada a la documentación presentada por la recurrente se ha determinado que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por el procedimiento N° 12 A del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, así como los requisitos sustantivos establecidos por la normatividad pesquera vigente, por lo que es procedente otorgar la autorización de incremento de flota solicitada;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, según Informe N° 203-2007-PRODUCE/DGEPP-Dchi y con la opinión favorable de la Instancia Legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Ley N° 26920, demás normas complementarias y el Procedimiento N° 12 A del Texto Único de Procedimientos

Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a doña PAULA ZAMUDIO PANTA, autorización de incremento de flota vía sustitución de igual capacidad de bodega de su embarcación pesquera "EUFEMIA VICTORIA", con matrícula N° HO-21110-CM, para la construcción de una (1) nueva embarcación pesquera de madera con 108.93 m3 de capacidad de bodega, para la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y sardina con destino al consumo humano directo, con uso de cajas con hielo como medio de preservación a bordo, utilizando para ello redes de cerco con longitud mínima de abertura de malla de ½ y 1 ½ pulgadas (13 y 38 mm), según corresponda, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (5) millas marinas adyacentes a la costa.

Artículo 2°.- La autorización otorgada por el artículo precedente tendrá un plazo de vigencia de dieciocho (18) meses, prorrogables por seis (6) meses adicionales por única vez, siempre y cuando se haya realizado un avance de la obra física significativo de por lo menos el setenta por ciento (70%) debidamente acreditado por una empresa inscrita ante el INDECOPI para otorgar certificados al sector pesquero o una entidad clasificadora reconocida internacionalmente por IACS. Vencido dicho plazo, la citada autorización de incremento de flota caducará de pleno derecho, sin que sea necesario para ello la notificación por parte del Ministerio de la Producción.

Artículo 3°.- Ejecutada la construcción de la embarcación dentro del plazo previsto y señalado en el artículo precedente, doña PAULA ZAMUDIO PANTA, deberá solicitar dentro del plazo máximo de tres (3) meses, el permiso de pesca respectivo, bajo sanción de caducidad de pleno derecho del permiso de pesca de la embarcación pesquera a ser sustituida, sin que sea necesario para ello notificación alguna por parte del Ministerio de la Producción.

Artículo 4°.- La embarcación pesquera "EUFEMIA VICTORIA" de matrícula N° HO-21110-CM, que mediante Resolución Directoral N° 088-2003-PRODUCE/DNEPP, se encuentra consignada en el Anexo I, del listado de embarcaciones pesqueras de mayor escala de madera, aprobado con Resolución Ministerial N° 085-2007-PRODUCE, podrá operar hasta que la embarcación objeto de la presente autorización de incremento de flota se encuentre en condiciones de efectuar faenas de pesca, sin perjuicio de lo antes señalado y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2007-PRODUCE, la embarcación pesquera "EUFEMIA VICTORIA" deberá ser desguasada como requisito previo para solicitar el permiso de pesca de la nueva embarcación.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VERTIZ CALDERON
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero



Modifican autorizaciones de incremento de flota otorgadas mediante las RR.DD. N°s. 218 y 502-2006-PRODUCE/DGEPP

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 256-2007-PRODUCE/DGEPP**

Lima, 16 de mayo del 2007

Visto el escrito y adjunto 1 con Registro N° 00022916 de fechas 2 y 16 de abril de 2007, presentado por la empresa PESQUERA TEVIMAR S.A.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N° 218-2006-PRODUCE/DGEPP del 19 de junio del 2006, se otorgó a favor de la empresa PESQUERA TEVIMAR S.A., autorización de incremento de flota para ampliar la capacidad de bodega de las embarcaciones "ROCIO" con matrícula CO-0394-PM, de 221.77 m3 a 296.00 m3, y "SANTA ROSA" con matrícula CO-0393-PM de 202.36 m3 a 296.00 m3, vía sustitución y aplicación parcial de 167.87 m3 de capacidad de bodega y los mismos derechos de acceso a las pesquerías de los recursos anchoveta y sardina para consumo humano indirecto, de su embarcación pesquera siniestrada con pérdida total denominada "ELVIS" con matrícula cancelada N° CO-0826-PM y 184.47 m3 de capacidad de bodega. Asimismo en el artículo 2° de la referida Resolución se reserva a favor de la precitada empresa, el saldo de capacidad de bodega restante de 16.60 m3;

Que mediante Resolución Directoral N° 502-2006-PRODUCE/DGEPP, del 12 de diciembre del 2006 se otorgó a PESQUERA TEVIMAR S.A., autorización de incremento de flota para incrementar la capacidad de bodega de su embarcación pesquera "JAVIER" de matrícula CO-6333-PM, en 16.60 m3 adicionales, entendiéndose que su nueva capacidad de bodega es de 236.79 m3, vía sustitución del total del saldo reservado por Resolución Directoral N° 218-2006-PRODUCE/DGEPP de la embarcación siniestrada "ELVIS" de matrícula cancelada N° CO-0826-PM;

Que mediante los escritos del visto, la empresa PESQUERA TEVIMAR S.A. solicita la modificación de los incrementos de flota autorizados para sus embarcaciones SANTA ROSA y JAVIER, los cuales se encuentran dentro del plazo establecido para su ejecución, según lo cual la embarcación pesquera SANTA ROSA de matrícula CO-0393-PM, solamente ampliará su capacidad de bodega de 202.36 m3 a 244.75 m3, quedando un diferencial de volumen de 51.25 m3, el cual sería aplicado a la embarcación "JAVIER" con matrícula CO-6333-PM, con lo cual su incremento de capacidad de bodega autorizada hasta 236.79 m3 se incrementaría en 51.25 m3 adicionales, resultando una capacidad total de 288.04 m3, apreciándose que en resumen el volumen total de incremento de flota autorizado para dichas embarcaciones es igual al incremento de flota modificado para las mismas;

Que el artículo 24° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, señala que la construcción y adquisición de embarcaciones pesqueras deberá contar con autorización previa de incremento de flota otorgada por el Ministerio de Pesquería, en función de la disponibilidad, preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos. Las autorizaciones de incremento de flota para embarcaciones pesqueras para consumo humano indirecto, solo se otorgarán siempre que se sustituya igual volumen de capacidad de bodega de la flota existente;

Que el artículo 38° numeral 38.4 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que podrá excepcionalmente dividirse la bodega autorizada en el permiso de pesca únicamente en cuanto a la capacidad de ésta, para solicitar la ampliación de bodega de embarcaciones pesqueras que cuenten con incremento de flota o permiso de pesca que les otorguen acceso a los mismos recursos hidrobiológicos, siempre que se reduzca el número de embarcaciones pesqueras que cuenten con acceso a la pesquería materia de la ampliación. Esta excepción no incluye la división de pesquerías;

Que de la evaluación efectuada a los documentos presentados y que obran en el expediente administrativo de las referidas embarcaciones, se ha determinado que

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN

la empresa recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° 12 del TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, por lo que resulta procedente atender lo solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, a través del Informe N° 245-2007-PRODUCE/DGEPP-Dchi, y con la opinión favorable de la Instancia Legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE; y

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Modificar la autorización de incremento de flota otorgada a favor de la empresa PESQUERA TEVIMAR S.A., según Resolución Directoral N° 218-2006-PRODUCE/DGEPP, en el extremo referido al incremento de la capacidad de bodega autorizada para la embarcación pesquera "SANTA ROSA" de matrícula CO-0393-PM, la cual solamente se incrementará de 202.36 m³ hasta 244.75 m³, quedando un diferencial de volumen ascendente a 51.25 m³ por aplicar en la embarcación pesquera "JAVIER" de matrícula CO-6333-PM.

Artículo 2°.- Modificar la autorización de incremento de flota otorgada a favor de la empresa PESQUERA TEVIMAR S.A., según Resolución Directoral N° 502-2006-PRODUCE/DGEPP, en el extremo referido al incremento de la capacidad de bodega autorizada para la embarcación pesquera "JAVIER" de matrícula CO-6333-PM, la cual deberá incrementarse de 220.19 m³ hasta 288.04 m³, al adicionarse a los 16.60 m³ de incremento autorizado, el precitado diferencial de volumen dejado de aplicar en la embarcación pesquera "SANTA ROSA" de matrícula CO-0393-PM.

Artículo 3°.- Incluir la presente Resolución en el Anexo III de la Resolución Ministerial N° 084 -2007-PRODUCE.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VÉRTIZ CALDERÓN
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

74977-3

Modifican R.D. N° 225-2007-PRODUCE/DGEPP mediante la cual en cumplimiento de medida cautelar se otorgó permiso de pesca a persona natural

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 258-2007-PRODUCE/DGEPP**

Lima, 18 de mayo del 2007

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N° 225-2007-PRODUCE/DGEPP, de fecha 26 de abril del 2007, en estricto cumplimiento de la Medida Cautelar y bajo responsabilidad del Juzgado Especializado en lo Civil de Talara de la Corte Superior de Justicia de Piura, según lo ordenado a través de la Resolución N° UNO de fecha 10 de marzo del 2007 y el Oficio N° 353-2007-1-JECT de fecha 27 de marzo del 2007, se admite a trámite el expediente presentado con fecha 21 de enero del 2003 vía la Dirección Regional de la Producción de Trujillo- La Libertad, y como consecuencia de la evaluación del mismo, se otorga permiso de pesca a favor de WALTER SIPIÓN HUAMANCHUMO, para operar la embarcación pesquera de madera denominada "BENDICIÓN" de matrícula PL-17601-CM, en la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta para consumo humano directo e indirecto, y el recurso hidrobiológico sardina, para consumo humano directo, con uso de cajas con hielo como medio de preservación a bordo y utilizando para ello redes de cerco con tamaño mínimo de abertura de malla de ½ pulgada (13 mm) y 1 ½ pulgada (38 mm), según corresponda, en el ámbito del litoral peruano fuera de las cinco (5) millas para los recursos anchoveta y sardina;

Que por error material no se consignó en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 225-2007-PRODUCE/DGEPP, la capacidad de bodega de la referida embarcación, de la revisión del expediente administrativo se aprecia que cuentan con un Certificado Nacional de Arqueo N° DI-0122-03-07 de fecha 13 de enero del 2003, expedido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, el cual consigna para dicha embarcación 104.64 m³ como volumen de bodega;

Que el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, a través del Informe N° 274 -2007-PRODUCE/DGEPP-Dchi;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 225-2007-PRODUCE/DGEPP, en el extremo referido a la capacidad de bodega de la embarcación en los siguientes términos:

"Artículo 1°.- En estricto cumplimiento de la Medida Cautelar y bajo responsabilidad del Juzgado Especializado en lo Civil de Talara de la Corte Superior de Justicia de Piura, según lo ordenado a través de la Resolución N° UNO de fecha 10 de marzo del 2007 y el Oficio N° 353-2007-1-JECT de fecha 27 de marzo del 2007, se admite a trámite el expediente presentado con fecha 21 de enero del 2003 vía la Dirección Regional de la Producción de Trujillo- La Libertad, y como consecuencia de la evaluación del mismo, se otorga permiso de pesca a favor de WALTER SIPIÓN HUAMANCHUMO, para operar la embarcación pesquera de madera denominada "BENDICIÓN" de matrícula N° PL-17601-CM, con 104.64 m³ de capacidad de bodega, en la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta para consumo humano directo e indirecto, y el recurso hidrobiológico sardina, para consumo humano directo, con uso de cajas con hielo como medio de preservación a bordo y utilización para ello de redes de cerco con tamaño mínimo de abertura de malla de ½ pulgada (13 mm) y 1 ½ pulgada (38 mm), según corresponda, en el ámbito del litoral peruano fuera de las cinco (5) millas para los recursos anchoveta y sardina."



Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción, Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y al Juzgado Especializado en lo Civil de Talara de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VÉRTIZ CALDERÓN
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

74977-4

Otorgan permiso de pesca a Geopaxi S.A. para operar embarcación pesquera de cerco de bandera ecuatoriana

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 259-2007-PRODUCE/DGEPP

Lima, 18 de mayo de 2007

Visto el escrito con Registro Nº 00035025 de fecha 16 de mayo del 2007, presentado por la señora CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, con domicilio legal en Calle Ricardo Angulo Nº 513 Urb. Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en representación de la empresa GEOPAXI S.A.

CONSIDERANDO:

Que el inciso c) del artículo 43º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el artículo 47º de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, se efectuarán sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que los artículos 44º y 45º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que el inciso c) del artículo 48º de la referida Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de la Producción, mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que mediante Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE del 4 de noviembre del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciéndose en su numeral 7.3 del artículo 7º el monto de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera en US \$ 50.00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada Tonelada de Arqueo Neto, por un período de tres (3) meses;

Que mediante el escrito del visto, la señora CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS en representación de la empresa GEOPAXI S.A., solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "DON LUIS" de bandera de la República de Ecuador, en la extracción

del recurso hidrobiológico atún, con destino al consumo humano directo, dentro de las aguas jurisdiccionales peruanas, por el período de tres (3) meses;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, la recurrente acredita que la embarcación pesquera "DON LUIS", cumple con los requisitos sustantivos exigidos en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE así como los requisitos exigidos en el procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE, por lo que resultaría procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informe Nº 249-2007-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25977 -Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, el Decreto Supremo Nº 008-2006-PRODUCE; el procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE y publicado por Resolución Ministerial Nº 341-2005-PRODUCE; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y por el literal d) del artículo 53º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa GEOPAXI S.A., representada en el país por la señora CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco de bandera de la República de Ecuador, denominada "DON LUIS", cuyas características se detallan en el siguiente cuadro, para la extracción del recurso hidrobiológico atún, en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, equipada con redes de cerco de 4 ½ pulgadas de longitud de abertura de malla, por un plazo determinado de tres (3) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	Nº DE MATRÍCULA	ARQUEO NETO	CAP.BOD. (m³)	TAMAÑO DE MALLA	SIST. DE PRESERV.
DON LUIS	P-04-00771	85.39	340.68	4 ½ "	RSW

Artículo 2º.- El permiso de pesca a que se refiere el artículo 1º, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado artículo, por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente resolución, podrá ser renovado automáticamente por un período igual, con el pago de los correspondientes derechos de pesca, siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca, conforme a lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE.

Artículo 3º.- Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución, están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, así como a las normas sobre sanidad y medio ambiente; y demás que le sean aplicables.

Artículo 4º.- El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución Directoral, está condicionado a llevar a bordo a un Técnico Científico de Investigación (TCI) del IMARPE, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE. Asimismo, deberá condicionarse su inicio de operaciones de la citada embarcación a la Inspección Técnica a bordo de la embarcación que realice la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción y a la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT a bordo de la referida embarcación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2006-PRODUCE.

Artículo 5º.- El armador propietario de la embarcación materia del presente procedimiento, deberá contratar como mínimo el 30% de tripulantes peruanos, sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables, conforme a la legislación nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE.

Artículo 6º.- Terminada la vigencia del permiso de pesca otorgado mediante la presente resolución, la empresa pesquera a través de su representante legal en el país, deberá entregar mediante declaración jurada expresa a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, la captura realizada por la embarcación pesquera por especies y expresadas en toneladas, para fines estadísticos del Ministerio de la Producción.

Artículo 7º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 25977.- Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Artículo 8º.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente resolución, debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 9º.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente resolución.

Artículo 10º.- La autorización que se otorga por la presente resolución no exime al recurrente de los procedimientos administrativos cuya competencia corresponda al Ministerio de Defensa y demás dependencias de la Administración Pública.

Artículo 11º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VÉRTIZ CALDERON
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

74977-5

Modifican R.D. N° 012-98-PE/DNE y aprueban cambio de titular de permiso de pesca a favor de COPEINCA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 260-2007-PRODUCE/DGEPP

Lima, 21 de mayo de 2007

Visto los escritos de Registro N° 00032656 de fechas 9 de marzo y 20 de marzo del 2007, presentados por la empresa CORPORACION PESQUERA INCA S.A.- COPEINCA.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 34º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde y que durante su vigencia la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 280-96-PE de fecha 31 de mayo de 1996, se otorgó permiso de pesca, entre otros, a la empresa PESQUERA LA OLA S.A. para operar la embarcación pesquera de bandera nacional denominada "SALMON" de matrícula N° CE-12517-PM, con 350 TM de capacidad de bodega, en la extracción de los recursos hidrobiológicos de consumo humano indirecto, en el ámbito del litoral peruano, fuera de las cinco (5) millas costeras, utilizando redes de cerco con longitud mínima de malla de ½ pulgada (13 mm);

Que, a través de la Resolución Directoral N° 012-98-PE/DNE, de fecha 19 de enero de 1998, se autorizó el cambio de titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Ministerial N° 280-96-PE, para operar la embarcación pesquera de bandera nacional denominada "SALMON" de matrícula N° CE-12517-PM con 348.70 m³ de capacidad de bodega a favor de PESQUERA EL LANGOSTINO S.A., en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 092-2007-PRODUCE/DGEPP de fecha 14 de febrero del 2007, se declaró improcedente la solicitud de cambio de titularidad de permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "SALMON" de matrícula N° CE-12517-PM, y la solicitud de rectificación de la Resolución Directoral N° 012-98-PE/DNE en el extremo referido a la capacidad de bodega de 348.70 m³ a 384.70 m³ de la citada embarcación pesquera iniciada por la empresa CORPORACION PESQUERA INCA S.A. -COPEINCA;

Que, mediante los escritos del visto la empresa CORPORACION PESQUERA INCA S.A., interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 092-2007-PRODUCE /DGEPP, de fecha 14 de febrero del 2007, señalando que la Marina de Guerra del Perú, es la que ha realizado la inspección y emisión del Certificado de Arqueo N° DI-0345-06-07, que de haber existido modificación alguna de la embarcación "SALMON" al momento en que la Marina de Guerra realizó la inspección correspondiente, dicho certificado hubiese detectado dichas modificaciones y la Autoridad Marítima hubiese exigido las autorizaciones para las modificaciones correspondientes y en consecuencia no hubiese emitido el Certificado de Arqueo, en vista de que anteriormente fue verificado por el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) en el Programa de Verificación de Capacidad de Bodega de las embarcaciones pesqueras efectuada por el Ministerio y la empresa Bureau Veritas, determinándose la capacidad de bodega de 384.70 m³ de la embarcación pesquera "SALMON", que también se consigna en el listado correspondiente al Decreto Supremo N° 006-97-PE;



Que, el Decreto Supremo N° 006-97-PE, publicado en El Peruano el 12 de junio de 1997, emitió un listado mediante el cual se precisa la situación de embarcaciones pesqueras que fueron materia de censo y programa de verificación de capacidad de bodega, aprobándose normas complementarias al Decreto Supremo N° 01-97-PE; en dicho listado se consigna la embarcación pesquera "SALMON" de matrícula N° CE-12517-PM, con una capacidad de bodega de 384.70 m³, con Resolución Ministerial N° 280-96-PE, cuyo armador es la empresa PESQUERA LA OLA S.A. en la extracción de los recursos anchoveta y sardina;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 284-2003-PRODUCE de fecha 5 de agosto del 2003, se publicó el listado de embarcaciones de mayor escala con permiso de pesca vigente, en cuyo Anexo 1, se consignó la embarcación pesquera "SALMON" de matrícula N° CE-12517-PM con una capacidad de bodega de 384.70 m³ siendo el armador la empresa PESQUERA EL LANGOSTINO S.A. habilitado para la extracción de los recursos anchoveta y sardinas;

Que, el Artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación";

Que, como resultado de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que la empresa CORPORACION PESQUERA INCA S.A.- COPEINCA ha cumplido con presentar su Recurso de Reconsideración dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el mismo que señala que el plazo de interposición de los recursos es de quince (15) días, ello teniendo en cuenta la fecha de notificación de la Resolución Directoral y la fecha de presentación del Recurso de Reconsideración, por otro lado se advierte que el administrado ha cumplido con lo establecido en el Artículo 208° de la Ley antes acotada, toda vez que ha cumplido adjuntado a su recurso nueva prueba instrumental; en el Programa de Verificación de Capacidades de Bodega de las embarcaciones pesqueras realizado por la empresa Bureau Veritas se consigna 384.70 m³ la capacidad de bodega correspondiente a la embarcación pesquera "SALMON" de matrícula N° CE-12517-PM; del mismo modo se verifica esta misma capacidad en el listado oficial de embarcaciones pesqueras autorizadas para realizar actividades extractivas aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-PE de fecha 12 de junio de 1997; por lo que se ha determinado que, se ha incurrido en un error aritmético al consignarse en la Resolución Directoral N° 012-98-PE/DNE la capacidad de bodega de 348.70m³ en vez de 384.70 m³ referido a la embarcación pesquera "SALMON" de matrícula N° CE-12517-PM. Asimismo se observa que la empresa recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 6, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE;

Que, el Artículo 107° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General señala que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener una declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, asimismo el Artículo 201° de la citada Ley, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con

efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante el Informe N° 232-2007-PRODUCE/DGEPP-Dchi, de fecha 12 de abril del 2007 y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 201°, 207° y 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, por el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y,

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa CORPORACION PESQUERA INCA S.A.-COPEINCA contra la Resolución Directoral N° 092-2007-PRODUCE/DGEPP de fecha 14 de febrero del 2007, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 012-98-PE/DNE, de fecha 19 de enero de 1998, con que se otorgó el cambio de titular del permiso de pesca, sólo en el extremo referido a la capacidad de bodega de la embarcación pesquera denominada "SALMON" con matrícula N° CE-12517-PM; entendiéndose que la referida embarcación pesquera cuenta con la capacidad de bodega de 384.70m³.

Artículo 3°.- Aprobar el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "SALMON" de matrícula N° CE-12517-PM, de 384.70 m³ de capacidad de bodega, otorgado mediante Resolución Ministerial N° 280-96-PE y modificada por Resolución Directoral N° 012-98-PE/DNE; a favor de la empresa CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.-COPEINCA., en los mismos términos y condiciones que fue otorgado inicialmente.

Artículo 4°.- El acceso a los recursos hidrobiológicos sardina, jurel y caballa será ejercido conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, que establece que los recursos sardina, jurel y caballa serán destinados al consumo humano directo, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y a las sanciones previstas por su incumplimiento, establecidas en el Decreto Supremo N° 023-2004-PRODUCE. En este supuesto la totalidad de bodega de las embarcaciones deben de mantener implementado y operativo el medio o el sistema de preservación a bordo RSW o CSW, cuyo funcionamiento es obligatorio.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca que fue otorgado a través de la Resolución Ministerial N° 280-96-PE, modificada en su titularidad a través de la Resolución Directoral N° 012-98-PE/DNE, otorgada a favor de PESQUERA EL LANGOSTINO S.A.

Artículo 6°.- Incorporar la presente Resolución y la nueva capacidad de bodega especificada en el Artículo 2°, al Anexo I, literal A) , de la Resolución Ministerial N° 084-2007-PRODUCE y al Anexo II de la Resolución Ministerial N° 086-2007-PRODUCE, en lo que corresponde a la embarcación pesquera denominada "SALMON" de matrícula N° CE-12517-PM.

Artículo 7°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales del Litoral y a

la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y consignarse en el portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VÉRTIZ CALDERÓN
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

74977-6

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático para participar en diversas reuniones del APEC que se realizarán en Australia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0651/RE

Lima, 14 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, en términos generales, la participación del Perú en las actividades del Foro de Cooperación Económica del Asia-Pacífico (APEC), tiene concordancia con el objetivo estratégico de política exterior que aspira a "fortalecer la integración regional y subregional en las esferas económica, política, social y cultural, así como el interrelacionamiento con otras economías y procesos de integración, diálogo y concertación internacional", e insertar adecuadamente al Perú en el Asia-Pacífico;

Que, el planteamiento de estos propósitos y su traslado efectivo al contexto del APEC se viene efectuando por medio de iniciativas muy concretas, contenidas en las propuestas a los Líderes, y que serán examinadas durante la Tercera Reunión de Altos Funcionarios, del 22 de junio al 3 de julio de 2007;

Que, desde la perspectiva de la Presidencia del Perú en el Comité de Cooperación Económica y Técnica (ECOTECH), se ha logrado avanzar en el mejoramiento de nuestra ubicación e imagen en el contexto de la política regional del Asia Pacífico, garantizando así canales fluidos para fines de acción bilateral y al mismo tiempo, experiencias importantes para el ejercicio de la Presidencia del APEC en 2008;

Que, el Gobierno de Australia ha identificado como visión o idea fuerza de su presidencia para 2007 el lema "Fortaleciendo nuestra comunidad, construyendo un futuro desarrollo sostenible", reconociendo la importancia de la XV Cumbre de Líderes de APEC que será una oportunidad para abarcar temas que afectan a nuestra región, sumándose a los compromisos acordados en Hanoi en 2006: la integración de fuerzas económicas y los desafíos que enfrenta la región en áreas de seguridad humana, terrorismo y seguridad de mercado;

Que, en el marco de las Reuniones SOM III se realizarán las Reuniones de Grupo de Expertos de Compras Estatales, del 22 al 24 de junio de 2007; Reuniones del Grupo de Trabajo de Comercio Electrónico, del Grupo de Tarea de Comercio Electrónico, Grupo Coordinador de Comercio sin Papeles y Subgrupo de Privacidad de la Información, del 25 al 29 de junio de 2007; Reuniones del Comité de Cooperación Económica y Técnica (ECOTECH) que el Perú preside, del 30 de junio al 1 de julio de 2007, y las Reuniones Informales y Plenarias de los Altos Funcionarios, del 2 al 3 de julio de 2007;

Teniendo en cuenta el Memorándum (SAP) N° 0517/2007, de 30 de mayo de 2007, de la

Subsecretaría para Asuntos de Asia, Cuenca del Pacífico, África y Medio Oriente;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica; el Decreto de Urgencia N° 025-2005, y el inciso b) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jaime Oswaldo Arróspide Medina, funcionario de la Dirección General de Asia y Cuenca del Pacífico, a la ciudad de Cairns, Australia, del 22 de junio al 3 de julio de 2007, a fin que participe como miembro de la delegación peruana en la Tercera Reunión de Altos Funcionarios del Foro de Cooperación Económica del Asia-Pacífico (APEC), denominada SOM III, y asista a las siguientes reuniones programadas: Reuniones de Grupo de Expertos de Compras Estatales, del 22 al 24 de junio de 2007; Reuniones del Grupo de Trabajo de Comercio Electrónico, del Grupo de Tarea de Comercio Electrónico, Grupo Coordinador de Comercio sin Papeles y Subgrupo de Privacidad de la Información, del 25 al 29 de junio de 2007; Reuniones del Comité de Cooperación Económica y Técnica (ECOTECH) que el Perú preside, del 30 de junio al 1 de julio de 2007, y en las Reuniones Informales y Plenarias de los Altos Funcionarios, del 2 al 3 de julio de 2007.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 24052 - XVI Cumbre APEC 2008, debiendo el citado funcionario rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la misma, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos Por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Jaime Oswaldo Arróspide Medina	3,890.50	240.00	12+2	3,360.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las referidas Reuniones, el citado funcionario diplomático deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

74998-1



Designan delegado peruano que participará en la V Reunión de la Comisión de Altos Funcionarios de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, a realizarse en Chile

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0670/RE

Lima, 18 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, en la IV Reunión de la Comisión de Altos Funcionarios de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), celebrada en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, los días 17 y 18 de mayo de 2007, los Países Miembros convinieron, entre otros temas, en hacer llegar sus aportes sobre el futuro Acuerdo Constitutivo del citado mecanismo, el mismo que deberá ser tratado con carácter de exclusivo en la próxima Reunión de Altos Funcionarios;

Que, asimismo, en la mencionada Reunión se propuso concentrar esfuerzos en los trabajos de cohesión interna de UNASUR a partir de los cinco ejes principales y continuar con la tarea de relacionamiento con terceros;

Que, la Secretaría Pro Tempore de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) ha convocado la realización de la V Reunión de la Comisión de Altos Funcionarios de dicho mecanismo, que tendrá lugar los días 21 y 22 de junio de 2007, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, el referido evento reviste particular importancia en el marco de la Política Exterior del Perú pues en ese contexto se procederá a redactar el Acuerdo Constitutivo de Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), sobre la base de los aportes de los Países Miembros;

Que, de otro lado, se evaluarán entre otras propuestas, el relacionamiento con terceros, el informe de Foro América del Sur - Países Árabes (ASPA) y la Agenda de Trabajo de UNASUR para el año 2007, por lo que es conveniente asegurar la participación de nuestro país en dicho evento;

Teniendo en cuenta el Memorándum (SAE) N° 0340/2007, de 11 de junio de 2007, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica; el Decreto de Urgencia N° 025-2005, y el inciso b) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Manuel Vallejo Martell, Director General de la Comunidad Sudamericana de Naciones y de la Comunidad Andina, y Coordinador Nacional Alterno ante el Foro Sudamericano de Consulta y Concertación Política (FSCCP) como delegado peruano que participará en la V Reunión de la Comisión de Altos Funcionarios de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), que tendrá lugar los días 21 y 22 de junio de 2007, en la ciudad de Santiago, República de Chile.

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Manuel Vallejo Martell, a la ciudad de Santiago, República de Chile, los días 21 y 22 de junio de 2007, a fin que participe de la reunión descrita en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 19437 – Integración Política y Negociaciones Económico Comerciales Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida reunión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Carlos Manuel Vallejo Martell	649.21	200.00	2+1	600.00	30.25

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, el citado funcionario diplomático deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Quinto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

74998-2

SALUD

Designan Asesor de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 517-2007/MINSA

Lima, 18 de junio del 2007

Visto la renuncia presentada por el doctor Diómedes Luis Córdova Santa Cruz y el Memorándum N° 1215-2007-DGIEM/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2003-SA/DM, de fecha 24 de enero de 2003, se designó al doctor Diómedes Luis Córdova Santa Cruz, en el cargo de Asesor I, Nivel F-4, del Programa Nacional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento (hoy Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento) del Ministerio de Salud;

Que, ante la renuncia presentada por el profesional antes indicado, resulta conveniente designar a la profesional propuesta por el Director General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud;

Con el visado del Viceministro de Salud, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso ii) del numeral 2 del

artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Diómedes Luis CORDOVA SANTA CRUZ, al cargo de Asesor I, Nivel F-4, de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la arquitecta Fabiola Eugenia LUNA ANDRADE, en el cargo de Asesor I, Nivel F-4, de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

75079-1

VIVIENDA

Modifican D.S. N° 011-2007-VIVIENDA referente a la ejecución excepcional de Proyectos Techo Propio a cargo del Banco de Materiales S.A.C.

DECRETO SUPREMO N° 020-2007-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, viene orientando sus esfuerzos en lograr mejorar las condiciones de vida de la población facilitando su acceso a una vivienda adecuada y a los servicios básicos, propiciando el ordenamiento, crecimiento, conservación, mantenimiento y protección de los centros de población y sus áreas de influencia, fomentando la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de la iniciativa e inversión privadas;

Que, en el marco de la política de Gobierno y con la finalidad de desarrollar la infraestructura indispensable para crear, facilitar y mejorar, en forma adecuada y progresiva las condiciones habitacionales de los sectores sociales menos favorecidos del país, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha impulsado una serie de programas y proyectos sociales de vivienda de alcance nacional contando con la participación de la inversión privada;

Que, luego del avance logrado en la promoción de viviendas de interés social se ha determinado, que existe un considerable número de la población de escasos recursos a los cuales la iniciativa privada no les favorece; por tanto, corresponde al Estado dentro del marco establecido por el principio de subsidiariedad y en el ejercicio de actividad económica, tal y conforme lo dispone el artículo 58° de la Constitución Política del Perú, asumir el rol social en la promoción de servicios públicos e infraestructura de manera supletoria a la inversión privada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2007-VIVIENDA, se dispuso que el Banco de Materiales S.A.C., de acuerdo a la normativa vigente del Bono Familiar Habitacional, ejecutará excepcionalmente Proyectos Techo Propio los cuales serán determinados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante la correspondiente Resolución Ministerial;

Que, asimismo, el citado Decreto Supremo dispuso que el Directorio del Fondo MIVIVIENDA S.A. adoptará los acuerdos societarios que se requieran, a fin de establecer mecanismos de garantía alternativos a los establecidos en el Reglamento Operativo al Bono Familiar Habitacional - BFH a favor del Banco de Materiales S.A.C., por el desembolso del ahorro y del BFH, para la ejecución de cada Proyecto de Vivienda Techo Propio;

Que, no obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, es necesario establecer los criterios que deben tenerse en consideración para determinar, de un lado, el carácter excepcional de los proyectos Techo Propio que serán ejecutados por BANMAT a fin de transparentar su aprobación, y de otro lado, que las garantías alternativas puedan también ser aplicadas de forma supletoria por BANMAT en la ejecución de dichos proyectos aprobados excepcionalmente, de forma tal que estas complementen, integren o sustituyan, en vía supletoria, la falta de interés de la iniciativa privada; por lo que resulta necesario modificar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2007-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 560;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar los artículos 1° y 6° del Decreto Supremo N° 011-2007-VIVIENDA

Modifíquese los artículos 1° y 6° Decreto Supremo N° 011-2007-VIVIENDA en los términos siguientes:

“Artículo 1°.- Banco de Materiales ejecutará excepcionalmente Proyectos Techo Propio

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial aprobará el lugar y/o los Proyectos de Vivienda Techo Propio que serán ejecutados por el Banco de Materiales SAC - BANMAT de acuerdo a la normativa vigente del Bono Familiar Habitacional, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Proyectos de interés social que no hayan resultado favorecidos por la iniciativa privada.
- Lugares donde exista ausencia de iniciativa privada.
- Lugares donde exista una sola iniciativa privada.
- Lugares en donde existiendo iniciativa privada no cubra la demanda del sector al cual se dirige los proyectos de interés social.
- Alto interés público por las condiciones sociales de la población.”

“Artículo 6°.- Garantías para los desembolsos

El Directorio del Fondo MIVIVIENDA S.A. adoptará los acuerdos societarios que se requieran, a fin de establecer mecanismos de garantía alternativos a los establecidos en el Reglamento Operativo al BFH a favor de BANMAT, así como para atender otros requerimientos que éste demande para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 011-2007-VIVIENDA respectivamente.”

Artículo 2°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

75749-2



Establecen formalidades para acceder a las inversiones en saneamiento por las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y criterios de sostenibilidad y requisitos para acceder a las inversiones en saneamiento en el ámbito rural y de pequeñas ciudades

**DECRETO SUPREMO
N° 021-2007-VIVIENDA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 28870, Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, se ha declarado en situación de emergencia los proyectos de agua y desagüe para los servicios de saneamiento que elabore y apruebe la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, período ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007 por la Ley N° 29035, Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 y dicta otras medidas;

Que, asimismo el citado artículo establece que la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de acuerdo a la información existente en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública y a la que remitan las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento, elaborará y aprobará la relación de Proyectos de agua y desagüe a ejecutarse en el marco de la emergencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se crea el Programa "Agua para Todos" en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las Fases del Ciclo del Proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros, en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento y con otras entidades del Sector Público;

Que, dicho Programa integra las acciones administrativas y otras que se requieran para el desarrollo de las actividades que se ejecuten en el ámbito del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA, de la Unidad de Gestión del PRONASAR, del Programa de Inversión Social en Saneamiento - INVERSAN, de la Unidad Técnica FONAVI, así como de otros Proyectos y Programas en materia de saneamiento, que se integren al Programa Agua para Todos a través de una Resolución Ministerial del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, le corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, en ese contexto resulta necesario garantizar la sostenibilidad de los proyectos de inversión en saneamiento, que se ejecuten en el marco de la Ley N° 28870, Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8), del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 28870;

DECRETA:

Artículo 1°.- De las formalidades para acceder a las inversiones en saneamiento por las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento.

En el marco de los Programas de Financiamiento Sectorial y del Programa "Agua para Todos", las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, previamente a la suscripción del Convenio Específico de Transferencia Financiera con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de las inversiones, deberán cumplir con las siguientes formalidades:

a) Suscribir el Contrato de Explotación a que se refiere el numeral 6) del artículo 4° del Texto Único del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA;

b) Comunicar formalmente a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, el inicio del trámite para la elaboración del Plan Maestro Optimizado; y,

c) Presentar una propuesta de acciones para el fortalecimiento de la gestión social y empresarial de la Entidad.

Artículo 2°.- De los criterios de sostenibilidad y requisitos para acceder a las inversiones en saneamiento en el ámbito rural y de pequeñas ciudades

2.1 En el marco de los Programas de Financiamiento Sectorial y del Programa "Agua para Todos" en la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, de acuerdo a la definición de dicho ámbito establecida en el artículo 164° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, se deberá acreditar la constitución de la organización comunal de acuerdo con la definición contenida en el numeral 18) del artículo 4° de la norma antes mencionada.

2.2 En la prestación de los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades, de acuerdo a la definición de dicho ámbito establecida en el artículo 164° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento; se deberá acreditar la constitución de la Unidad de Gestión cuando los servicios son prestados directamente por las municipalidades.

2.3 Para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 2.1 y 2.2, se deberá presentar los siguientes documentos:

a) Una propuesta de acciones para el fortalecimiento de la gestión operativa y social de la prestación de los servicios de saneamiento;

b) Un compromiso de aplicación de las cuotas y cuotas familiares de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación

El presente Decreto Supremo será de aplicación sólo para aquellos proyectos de inversión en saneamiento que se financien con recursos distintos a los aprobados en la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y en la Ley N° 29035, Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 y dicta otras medidas.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dictará las normas reglamentarias y

complementarias que resulten necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto Supremo.

Segunda.- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con la SUNASS, deberá aprobar el Modelo de Contrato de Explotación a suscribirse entre las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y las Municipalidades Provinciales, en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada la presente norma, mediante Resolución Ministerial.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

75749-3

Incorporan proyectos en la relación de proyectos prioritarios de agua y desagüe a que se refiere la Ley N° 28870 y disponen la aplicación del procedimiento simplificado a que se refiere el D.S. N° 024-2006-VIVIENDA y sus normas modificatorias

**DECRETO SUPREMO
N° 022-2007-VIVIENDA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28870, Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, ha declarado en situación de emergencia los proyectos de agua y desagüe para los servicios de saneamiento que elabore y apruebe la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, dicho artículo establece que la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de acuerdo a la información existente en el Banco de Proyectos y a la que remitan las Entidades Prestadoras, elaborará y aprobará la relación de Proyectos de agua y desagüe a ejecutarse en el marco de la emergencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2006-VIVIENDA, se estableció un procedimiento especial para los procesos de contrataciones y adquisiciones para la ejecución de proyectos de saneamiento en el marco de la emergencia antes referida;

Que, el Informe N° 19-2007-VIVIENDA/VMCS-DNS-P de fecha 21 de mayo de 2007 de la Dirección Nacional de Saneamiento ha establecido que los proyectos que forman parte del Anexo del presente Decreto Supremo, califican para incorporarse en la relación de proyectos prioritarios de agua y desagüe a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 28870;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8), del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 28870;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la incorporación de Proyectos Prioritarios de Saneamiento

Incorpórese en la relación de proyectos prioritarios de agua y desagüe a que se refiere la Ley N° 28870 y aplíquese el procedimiento simplificado a que se refiere el Decreto Supremo N° 024-2006-VIVIENDA y sus normas modificatorias, a aquellos contenidos en el Informe

remitido por la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y que figuran en el Anexo del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Del Financiamiento de los Proyectos

La incorporación a que se refiere el artículo primero en lo que corresponda no constituye obligación alguna de financiamiento por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO
OCTAVA LISTA DE PROYECTOS PRIORITARIOS DE AGUA Y DESAGÜE**

N°	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE
1	49853	MEJORAMIENTO Y CAMBIO DE TRAZO DEL EMISOR AV. INDUSTRIAL TRAMO OVALO SAN PEDRO HASTA CAMARA DE BOMBEO SAN PEDRO, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	VIABLE	SEDACHIMBOTE
2	44964	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO. - CUSCO	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
3	4732	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE ,ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA LA CIUDAD DE SAN IGNACIO. - CAJAMARCA	EN FORMULACIÓN	EPS MARAÑÓN S.R.L.
4	47146	RENOVACION DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACION LAS PALMAS, AAHH. LA ESPERANZA Y ZONAS ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE HUALMAY. - HUACHO - LIMA	VIABLE	EMAPA HUACHO S.A.
5	-	RENOVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE PISCO. - ICA	EN FORMULACIÓN	EMAPA PISCO S.A.
6	-	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHUARA, MOLLEPATA Y ANEXOS. AYACUCHO	EN FORMULACIÓN	EPSASA
7	10842	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO DE HUANCAN. - HUANCAYO - JUNIN	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCÁN
8	-	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE MASISEA. - CORONEL PORTILLO - UCAYALI	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CRNL. PORTILLO
9	20915	CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA HABILITACION URBANA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUCALLPA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CRNL. PORTILLO
10	49538	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
11	-	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA ROSA



N°	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE
12	-	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE JULIACA. SAN ROMAN – PUNO	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
13	-	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE ACOLLA - II ETAPA. - JAUJA - JUNIN.	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA
14	-	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE DESAGUE DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO. – TOCACHE - SAN MARTIN	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
15	-	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE PISCO. ICA	EN FORMULACIÓN	EMAPA PISCO S.A.
16	50731	REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE SAN NICOLAS - RODRIGUEZ DE MENDOZA, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA
17	48599	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA CIUDAD DE PUERTO ROSARIO DE LABERINTO MADRE DE DIOS – LABERINTO – PAUCARTAMBO – MADRE DE DIOS	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO
18	-	PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO, AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DEL DISTRITO DE MONSEFÚ. CHICLAYO - LAMBAYEQUE	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFÚ
19	-	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE BOCA COLORADO - MADRE DE DIOS – MANU - MADRE DE DIOS	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADRE DE DIOS
20	-	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN GRANDE - MADRE DE DIOS – MANU – MADRE DE DIOS	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADRE DE DIOS
21	-	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE PUNKIRI CHICO - MADRE DE DIOS – MANU – MADRE DE DIOS	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADRE DE DIOS
22	-	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE PUKIRI – MADRE DE DIOS – MANU – MADRE DE DIOS	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADRE DE DIOS
23	48999	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LAS LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA, HUANCAN, VIQUES Y HUACRAPUQUIO – HUANCAYO – JUNIN	EN OBSERVACIÓN	EPS SEDAM HUANCAYO
24	-	TRATAMIENTO HIDROLÓGICO DE LA PARTE ALTA DE LA SUB CUENCA DEL RIO SHULLCAS – HUANCAYO – JUNIN	EN FORMULACIÓN	EPS SEDAM HUANCAYO
25	-	PROYECTO INTEGRAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ESPERANZA Y ANEXOS – AMARILIS - HUANUCO	EN FORMULACIÓN	SEDA HUÁNUCO S.A.
26	-	UNIFICACIÓN DE DESCARGAS DE VERTIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE HUÁNUCO – HUANCAYO	EN FORMULACIÓN	SEDA HUÁNUCO S.A.
27	41330	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - CUNAPAMPA - COLPA BAJA, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUANUCO	VIABLE	SEDA HUÁNUCO S.A.
28	-	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN ENTRE LOS PRESEDIMENTADORES, CASETA DE REPARTICIÓN Y ACCESORIOS HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO – HUANUCO – HUANUCO	EN FORMULACIÓN	SEDA HUÁNUCO S.A.

N°	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE
29	-	AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO – HUANUCO	EN FORMULACIÓN	SEDA HUÁNUCO S.A.
30	-	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - HUANUCO	EN FORMULACIÓN	SEDA HUÁNUCO S.A.
31	-	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE HUEPETUE – HUEPETUE – MANU – MADRE DE DIOS	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUE
32	-	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE CHOQUE - HUEPETUE – MANU – MADRE DE DIOS	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUE
33	-	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE CAYCHIHUE ALTO - HUEPETUE – MANU – MADRE DE DIOS	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUE
34	-	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE CAYCHIHUE BARRACA - HUEPETUE – MANU – MADRE DE DIOS	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUE
35	48637	CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE LA PERLA, CALHUAYCO CUYPAMPA Y TOTORA, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	VIABLE	*
36	9348	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA AGUA POTABLE Y LETRINIZACION PLAN GRANDE - BUENA VISTA - TINGO ALTO - DIST. DE OMIA - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	VIABLE	*
37	49778	MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE NUEVO CHIRIMOTO, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	VIABLE	*
38	47757	MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO LIMABAMBA, DISTRITO DE LIMABAMBA - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	VIABLE	*
39	49269	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE LONGAR, DISTRITO DE LONGAR - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	VIABLE	*
40	38774	MEJORAMIENTO Y CAMBIO DE COLECTORES DE PUEBLO JOVEN 3 DE OCTUBRE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	VIABLE	*
41	38353	MEJORAMIENTO Y CAMBIO DE COLECTORES PUEBLO JOVEN PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	VIABLE	*
42	24206	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SECTOR DE ALTO CAYMA - CAYMA - AREQUIPA	VIABLE	*
43	36260	CONSTRUCCIÓN DEL RESERVOIRIO N - 26 EN EL CONO NORTE CERRO COLORADO - CERRO COLORADO - AREQUIPA	VIABLE	*
44	9176	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DESAGUES CHARACATO - CHARACATO - AREQUIPA	VIABLE	*
45	12837	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE ANDARAPA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC	VIABLE	*
46	6116	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO DE RANRA-CANCHA PROVINCIA DE CHINCHEROS REGION APURIMAC	VIABLE	*



N°	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE
47	26828	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y EDUCACION SANITARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHECCCHE - CENTRO POBLADO DE HUANCABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC	VIABLE	*
48	28485	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA LOCALIDAD DE MAYOBAMBA - CHIPAO - LUCANAS - AYACUCHO	VIABLE	*
49	23624	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE SAN JOSE EN EL DISTRITO DE AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO	VIABLE	*
50	34844	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DISTRITO DE SANTA ROSA - LA MAR - AYACUCHO	VIABLE	*
51	17283	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN LUIS DE TINAJERAS DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO	VIABLE	*
52	23245	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. PISCO TAMBO DEL DISTRITO DE AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO	VIABLE	*
53	16475	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUINUA - AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO	VIABLE	*
54	9996	REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE HUALLA - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO	VIABLE	*
55	12893	REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHUSCHI, DISTRITO DE CHUSCHI, PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	VIABLE	*
56	42498	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CAPITAL DE LLOCHEGUA, DISTRITO DE LLOCHEGUA - HUANTA - AYACUCHO	VIABLE	*
57	45436	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LOURDES, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	VIABLE	*
58	9928	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LIRCAY - LIRCAY - ANGARAES - HUANCANELICA	VIABLE	*
59	46524	INSTALACION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LLAMOCCTACHI CHINCHO, DISTRITO DE CHINCHO - ANGARAES - HUANCANELICA	VIABLE	*
60	7963	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE TICRAPO - TICRAPO - CASTRO VIRREYNA - HUANCANELICA	VIABLE	*
61	26670	SANEAMIENTO BASICO AGUA Y DESAGUE DEL CENTRO POBLADO MENOR DE TUCUMA - PAMPAS - TAYACAJA - HUANCANELICA	VIABLE	*
62	47472	CONSTRUCCION SISTEMA AGUA Y DESAGUE DE MOLINO, DISTRITO DE MOLINO - PACHITEA - HUANUCO	VIABLE	*

N°	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE
63	44623	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE DESAGÜE DE PILLAO - TRANCA - CUSHIPAMPA, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	VIABLE	*
64	31616	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DESAGÜE LAS PALMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	VIABLE	*
65	35781	CONSTRUCCION REDES COLECTORAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	VIABLE	*
66	42655	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CAYUMBA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	VIABLE	*
67	42803	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CODO DEL POZUZO CODO DEL POZUZO, DISTRITO DE CODO DEL POZUZO - PUERTO INCA - HUANUCO	VIABLE	*
68	45386	CONSTRUCCION DE RED MATRIZ DE DESAGÜE EN EL PP.JJ. 09 DE OCTUBRE - RUPA RUPA - LEONCIO PRADO - HUANUCO	VIABLE	*
69	44715	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE POR GRAVEDAD EN LAS ASOCIACIONES PRO-VIVIENDA LOS JARDINES - LOYZETH REATEGUI CARBAJAL, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	VIABLE	*
70	35505	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE DESAGÜE DE SARIAPAMPA, DISTRITO DE AMARILIS - HUANUCO - HUANUCO	VIABLE	*
71	36035	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE EMISOR PRINCIPAL SAN LUIS - PASAJE WATSON - HUANUCO - HUANUCO	VIABLE	*
72	37307	RENOVACION DEL MATERIAL FILTRANTE Y DE FONDO PLANTA DE TRATAMIENTO CABRITO PAMPA - HUANUCO - HUANUCO	VIABLE	*
73	39045	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA - CANCHAN - HUANUCO - HUANUCO	VIABLE	*
74	11929	INSERCIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE Y DE PURGA EN LA RED DE AGUA POTABLE - HUANUCO - HUANUCO	VIABLE	*
75	12039	MEJORAMIENTO DEL SEDIMENTADOR LAMINAR AUCAYACU - J.C. CASTILLO - LEONCIO PRADO - HUANUCO	VIABLE	*
76	35985	CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DEL RESERVOIRIO R-750 Y R-1000 - SAN LUIS - AMARILIS - HUANUCO	VIABLE	*
77	38831	INSTALACION DEL SISTEMA DE CAMARA DE RETENCION DE SOLIDOS - HUANUCO - HUANUCO	VIABLE	*
78	41330	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - CHUNAPAMPA - COLPA BAJA, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	VIABLE	*
79	37324	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN FONAVI I - PAUCARBAMBILLA - AMARILIS - HUANUCO	VIABLE	*
80	18115	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE PACHAS - PACHAS - DOS DE MAYO	VIABLE	*
81	25412	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ZONA SURESTE - TINGO MARIA - RUPA RUPA - LEONCIO PRADO - HUANUCO	VIABLE	*



N°	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE	N°	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE
82	38127	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS ANEXOS DE SAÑOS CHICO Y LA ESPERANZA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN	VIABLE	*	100	47638	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE OLMOS, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	VIABLE	*
83	26217	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE INGENIO DEL DISTRITO DE INGENIO - HUANCAYO - JUNIN	VIABLE	*	101	28341	INSTALACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL SECTOR SAJINERO Y CALLE SR. DE LOS MILAGROS - ILLIMO - LAMBAYEQUE	VIABLE	*
84	9640	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SINCOS - JAUIJA - JUNIN	VIABLE	*	102	19340	CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS PÚBLICAS EN EL CASERIO CORRAL DE PIEDRA - SALAS - LAMBAYEQUE	VIABLE	*
85	29951	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE JULCAN - JAUIJA - JUNIN	VIABLE	*	103	19501	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE MIRAFLORES - DISTRITO DE SALAS - LAMBAYEQUE	VIABLE	*
86	12670	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN LUIS DE SHUARO - CHANCHAMAYO - JUNIN	VIABLE	*	104	43006	MEJORAMIENTO - SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO CARACUCHO, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	VIABLE	*
87	48832	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO DE SACSAMARCA, PROVINCIA DE TARMA - JUNIN	VIABLE	*	105	38054	CONSTRUCCION DE LETRINAS EN EL CASERIO FANUPE BARRIONUEVO, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	VIABLE	*
88	42332	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. SIMON BOLIVAR TRAMO. AV. MARISCAL CASTILLA - RIO MANTARO, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN	VIABLE	*	106	19373	AGUA POTABLE CASERIO LAS DELICIAS MORROPE - MORROPE - LAMBAYEQUE	VIABLE	*
89	25053	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE ALCANTARILLADO EN LOS ANEXOS DE SAN ANTONIO Y NAYLAMP DE SONOMORO - PANGOA - SATIPO - JUNIN	VIABLE	*	107	38962	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DEL ALCANTARILLADO DE MESONES MURO, DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO - FERRENAFE - LAMBAYEQUE	VIABLE	*
90	31387	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR AGUA DE LAS VIRGENES - EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN	VIABLE	*	108	27292	INSTALACION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL P.J. VIRGEN DEL CARMEN Y CONSTRUCCION DE LAGUNA DE ESTABILIZACION - LOCALIDAD DE MOCUPE TRADICIONAL - LAGUNAS - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	VIABLE	*
91	32397	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR AZAPAMPA - CHILCA - HUANCAYO - JUNIN	VIABLE	*	109	27277	INSTALACION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL PJ LA UNION - LOCALIDAD DE MOCUPE TRADICIONAL - LAGUNAS - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	VIABLE	*
92	32386	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR SAN PEDRO - EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN	VIABLE	*	110	6160	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO SAN GRACIANO - AUCALLAMA - HUARAL - LIMA	VIABLE	*
93	36220	ACTUALIZACION DE LA CARTOGRAFIA, CATASTRO DE CLIENTES, CATASTRO DE REDES DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA Y ADMINISTRACIONES DE SEDAM HUANCAYO SA - HUANCAYO - JUNIN	VIABLE	*	111	7315	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE - CENTRO POBLADO LA HUERTA - QUILMANA - CAÑETE - LIMA	VIABLE	*
94	40578	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES MEDIO Y ALTO CHILCA - HUANCAYO - JUNIN	VIABLE	*	112	21308	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA EL AAHH SAN ISIDRO-HUARAL - LIMA	VIABLE	*
95	34325	AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA U.V. ERNESTO VILCHEZ ALCANTARA - FERRENAFE - LAMBAYEQUE	VIABLE	*	113	26640	MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA CAPITAL DE DISTRITO COLONIA - PAMPAS - COLONIA - LIMA	VIABLE	*
96	38340	INSTALACION DE LA RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL AA.HH. NUEVO CERROPON - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	VIABLE	*	114	34439	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE LAMPAN - LAMPAN - HUARAL - LIMA	VIABLE	*
97	47024	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS PARA EL CP EL PUENTE, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	VIABLE	*	115	35014	REHABILITACION Y AMPLIACION DE REDES MATRICES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PROLONGACION MOORE - HUACHO - HUAURA - LIMA	VIABLE	*
98	23758	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL PASAJE, ANCOL, FICUAR Y EL MILAGRO - OLMOS - LAMBAYEQUE	VIABLE	*	116	39004	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE RICARDO PALMA - HUAROCHIRI - LIMA	VIABLE	*
99	47129	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN EL CPM CORRAL DE ARENA, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	VIABLE	*	117	42364	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CENTRO POBLADO DE MALLAY, PROVINCIA DE OYON - LIMA	VIABLE	*
					118	44721	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P.M. SAN BARTOLOME - II ETAPA - SANTA MARIA - HUAURA - LIMA	VIABLE	*



N°	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE
119	31824	INSTALACION DE REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - A. H. PROYECTO INTEGRAL QUEBRADA DEL NUEVO HORIZONTE - 4TA. ETAPA PACHACAMAC - DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA	VIABLE	*
120	46735	AMPLIACION SISTEMA DE DESAGUE AA.HH. LA SOLEDAD Y PACIFICO, DISTRITO DE CHANCAY - HUARAL - LIMA	VIABLE	*
121	46703	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DESAGUE DE LOS AA. HH. LOS ALAMOS Y MIRAMAR, DISTRITO DE CHANCAY - HUARAL - LIMA	VIABLE	*
122	17730	SISTEMA DE DESAGUE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UTCAS - CAJATAMBO - CAJATAMBO - LIMA	VIABLE	*
123	7938	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE ASTOBAMBA - CAJATAMBO - CAJATAMBO - LIMA	VIABLE	*
124	6950	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SAN BARTOLOME - SAN BARTOLOME - HUAROCHIRI - LIMA	VIABLE	*
125	19682	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PATIVILCA - PATIVILCA - BARRANCA - LIMA	VIABLE	*
126	7902	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO - VILLA EL CARMEN SECTOR II Y LOS OLIVOS - SAN VICENTE DE CAÑETE - CAÑETE - LIMA	VIABLE	*
127	32863	CONSTRUCCION CULMINACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO - CONEXIONES DOMICILIARIAS Y PLANTA DE TRATAMIENTO CENTRO POBLADO LA PERLITA, DISTRITO DE VEGUETA - HUAURA - LIMA	VIABLE	*
128	47146	RENOVACION DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACION LAS PALMAS, AAHH. LA ESPERANZA Y ZONAS ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE HUALMAY - HUAURA - LIMA	VIABLE	*
129	48319	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS CALLES PUTUMAYO-PASAJE PUTUMAYO, EN EL DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO	VIABLE	*
130	47919	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LA CALLE AVIACION, CUADRAS 1,2 Y 3 DEL AA.HH. SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA - YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO	VIABLE	*
131	48320	INSTALACION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA LA MOLINA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO	VIABLE	*
132	44972	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL AA.HH LAS MERCEDES, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO	VIABLE	*
133	2763	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAUTA - LORETO	EN FORMULACIÓN	*
134	5750	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHACAYAN - CHACAYAN - DANIEL A. CARRIÓN - CERRO DE PASCO	VIABLE	*
135	29815	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DISPOSICION DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD NATIVA EL MILAGRO - VILLA RICA - OXAPAMPA - PASCO	VIABLE	*
136	37168	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE MILPO - DISTRITO SAN FRANCISCO DE YARUSYACAN - PASCO	VIABLE	*

N°	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE
137	37678	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE DE LOS BARRIOS ASUNCION Y SAN PEDRO DE CHANGO-CHACAYAN - DANIEL A. CARRIÓN - PASCO	VIABLE	*
138	40856	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LAS OBRAS PRIMARIAS DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL PUEBLO JOVEN ULIACHIN - SAN FRANCISCO DE YARUSYACAN - PASCO	VIABLE	*
139	43461	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO TECHO PROPIO - YANACANCHA - PASCO	VIABLE	*
140	6983	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE PAUCARTAMBO - PAUCARTAMBO - PASCO	VIABLE	*
141	34561	INSTALACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AH. NUEVA TALARA, PROVINCIA DE TALARA - PIURA	VIABLE	*
142	41567	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AH. SANCHEZ CERRO, PROVINCIA DE TALARA - PIURA	VIABLE	*
143	11814	REHABILITACION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE CAMINACA - AZANGARO - PUNO	VIABLE	*
144	16679	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE PUTINA - PUTINA - PUNO	VIABLE	*
145	3880	DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE JULIACA - SAN ROMAN - PUNO	EN FORMULACIÓN	*
146	12569	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PINTO RECODO - LAMAS - SAN MARTIN	VIABLE	*
147	48641	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA - MOYOBAMBA - SAN MARTIN	VIABLE	*
148	48449	AMPLIACION DE SERVICIO DE AGUA AA.HH ALIPIO ROSALES Y ANDRES A. CACERES-SECTOR NUEVO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	VIABLE	*
149	48460	AMPLIACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE ASOC. PRO-VIVIENDA DEL PERSONAL PNP SANTA ROSA, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	VIABLE	*
150	48497	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. HH . LAS MALVINAS - TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	VIABLE	*
151	48523	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH CIUDADELA NOE DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	VIABLE	*
152	49091	INSTALACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS PARA LA LOCALIDAD DE RICA PLAYA EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	VIABLE	*
153	49087	INSTALACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS PARA LA LOCALIDAD DE LA CAPITANA EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	VIABLE	*
154	49017	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS PARA LA LOCALIDAD DE HIGUERON EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	VIABLE	*
155	49089	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERIO VAQUERIA DISTRITO DE SAN JACINTO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	VIABLE	*



N°	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE
156	19348	REHABILITACION Y AMPLIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE IPARIA - IPARIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI	VIABLE	*
157	27925	AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN VILLA WOLF - TACNA	VIABLE	PPTO 2007
158	23662	AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE EN EL PAVO SABRAYA II ETAPA . DISTRITO DE POCOLLAY - TACNA - TACNA	VIABLE	PPTO 2007
159	29810	AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN ISIDRO LABRADOR DISTRITO DE TACNA - TACNA	VIABLE	PPTO 2007
160	23558	AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA JUNTA VECINAL GRAN MARISCAL MILLER- DISTRITO DE TACNA - TACNA	VIABLE	PPTO 2007
161	23532	AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA URBANIZACION LAS FRESIAS- DISTRITO DE TACNA - TACNA	VIABLE	PPTO 2007
162	29185	AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CONCONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LOS PARQUES DEL DSTO. GREGORIO ALBARRACIN- TACNA	VIABLE	PPTO 2007
163	23543	AMPLIACION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA LAS VILCAS- DISTRITO DE TACNA - TACNA	VIABLE	PPTO 2007
164	23000	INSTALACION DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA ZONA DE ALTO POCOLLAY - FUNDO SANTA ROSA - TACNA - TACNA	VIABLE	PPTO 2007
165	19974	PROLONGACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE - ASOCIACIONES DE VIVIENDA SAN JOSE OBRERO - OTROS Y PROGRAMA DE TECHO PROPIO - TACNA - TACNA	VIABLE	PPTO 2007
166	21516	RED DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DEFINITIVO - CONEXIONES DOMICILIARIAS URB EL PORTAL DE VILLA HERMOZA – DISTRITO, PROVINCIA TACNA	VIABLE	PPTO 2007
167	29785	RENOVACION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE RESTAURACION DE LA PROVINCIA DE TACNA – DISTRITO DE TACNA	VIABLE	PPTO 2007
168	27572	RENOVACION DE LA RED DE AGUA POTABLE CALLE ARICA EN EL TRAMO DESDE LA CALLE CORONEL BUSTIOS HASTA LA AVENIDA MIRAFLORES PROVINCIA DE TACNA – DISTRITO DE TACNA	VIABLE	PPTO 2007
169	31170	RENOVACION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LA CUADRA 3 DE LA CALLE SUCRE DE LA PROVINCIA DE TACNA – DISTRITO DE TACNA	VIABLE	PPTO 2007
170	20807	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE ILABAYA Y PACHANA - YLABAYA - JORGE BASADRE - TACNA	VIABLE	PPTO 2007
171	29567	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS ENTORNO DE LA PLAZA CAYETANO HEREDIA Y CALLE 52 EN LA JUNTA VECINAL VILLA SOL - TACNA - TACNA	VIABLE	PPTO 2007
172	23760	MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE IMPULSION DE AGUA POTABLE DE 16 AC. SUB EJE EL ARENAL-PAITA, PIURA	VIABLE	PPTO 2007
173	35377	MEJORAMIENTO DE LA SUB ESTACION ELECTRICA, ESTACION DE BOMBEO DE AGUA POTABLE HACIA PAITA, EL ARENAL, PAITA, PIURA	VIABLE	PPTO 2007
174	35404	MEJORAMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO DE AGUA POTABLE 02 PAITA - PIURA	VIABLE	PPTO 2007

N°	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE
175	36681	LINEA DE IMPULSION DIAMETRO 8 PULGADAS PVC EN AV. LOS TALLANES DESDE AV. LAS PALMERAS HASTA LA AV. LAS GARDENIAS LLEGANDO A LA CAMARA LOS GERANIOS - PIURA	VIABLE	PPTO 2007
176	36642	RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE CALLAO ENTRE HUANCANELICA Y APURIMAC - CHULUCANAS - MORROPON - PIURA	VIABLE	PPTO 2007
177	35231	INSTALACION DE 85M. DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO DE 250MM DE DIAMETRO UBICADO EN LA AV. SAN RAMON ENTRE EL PASAJE DIONISIO Y SAN CRISTOBAL, URB. SANTA ISABEL - DISTRITO DE PIURA - PIURA	VIABLE	PPTO 2007
178	30419	INSTALACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI DEL DISTRITO DE CATACAOS - PIURA	VIABLE	PPTO 2007
179	30417	INSTALACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. KEIKO SOFIA FUJIMORI DEL DISTRITO DE CATACAOS PIURA	VIABLE	PPTO 2007
180	14766	AGUA POTABLE Y DESAGUE DE MONTERRICO ANGOTEROS - DISTRITO DE TORRES CAUSANA - MAYNAS - LORETO	VIABLE	PPTO 2007
181	14181	AGUA POTABLE Y DESAGUE EN ORAN - LAS AMAZONAS - MAYNAS - LORETO	VIABLE	PPTO 2007
182	14204	AGUA POTABLE Y DESAGUE EN PUERTO AMERICA - MORONA - DATEM MARAÑON - LORETO	VIABLE	PPTO 2007
183	-	AMPLIACION, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL AGUA POTABLE Y DESAGUE EN PEBAS - PEBAS - PEBAS - LORETO	EN FORMULACIÓN	PPTO 2007
184	34539	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA QUEBRADA DE MANCHAY - PACHACAMAC - LIMA	VIABLE	PPTO 2007
185	8366	AMPLIACION DE LAS REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS PP.JJ. NUEVA JERUSALEN Y VISTA ALEGRE - MOCHUMI - LAMBAYEQUE	VIABLE	PPTO 2007
186	22743	INSTALACION DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA AREA URBANA EL MOLINITO - JOSÉ LEONARDO ORTIZ - LAMBAYEQUE	VIABLE	PPTO 2007
187	23277	INSTALACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA URBANIZACION PEDRO JOSE DE LAS MUÑECAS Y REHABILITACION DEL RESERVOIRIO APOYADO DE 350 M3 DE LA LOCALIDAD DE OYOTUN – OYOTUN - CHICLAYO	VIABLE	PPTO 2007
188	34814	HABILITACION DE POZO PARQUE ETERNO - TRUJILLO – TRUJILLO	VIABLE	PPTO 2007
189	13591	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR EL PORVENIR – DISTRITO GROCIO PRADO - CHINCHA – ICA	VIABLE	PPTO 2007
190	30326	REFUERZO AL INTERCEPTOR GENERAL - MULTIDISTRITAL – CUSCO	VIABLE	PPTO 2007
191	30444	REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS REDES DE DISTRIBUCION APV FERROVIARIOS, CORAZON DE FATIMA, TICAPATA Y SR. DE ANIMAS – CUSCO - CUSCO	VIABLE	PPTO 2007
192	32787	AMPLIACION REDES PRIMARIAS PAUCARTAMBO - PAUCARTAMBO – CUSCO	VIABLE	PPTO 2007
193	32705	AMPLIACION COLECTORES PRIMARIAS Y SECUNDARIOS PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO - CUSCO	VIABLE	PPTO 2007



N°	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE
194	32702	AMPLIACION REDES PRIMARIAS DE AGUA POTABLE URUBAMBA - CUSCO	VIABLE	PPTO 2007
195	32690	AMPLIACION COLECTORES PRIMARIOS - INTERCEPTOR GENERAL - PLANTA DE TRATAMIENTO - CIUDAD CUSCO	VIABLE	PPTO 2007
196	18759	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE OMAÑA - PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO	VIABLE	PPTO 2007
197	24935	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL POBLADO DE CCORAO - SAN SEBASTIAN - CUSCO	VIABLE	PPTO 2007
198	29291	AMPLIACION DE REDES DE ALCANTARILLADO AÑO 2006 CIUDAD CUSCO	VIABLE	PPTO 2007
199	33800	AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE CAJAMARCA - CAJAMARCA	VIABLE	PPTO 2007
200	32693	AMPLIACION DE REDES DE ALCANTARILLADO CAJAMARCA - CAJAMARCA	VIABLE	PPTO 2007
201	35484	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN MIGUEL - SAN MIGUEL - CAJAMARCA	VIABLE	PPTO 2007
202	35496	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CONTUMAZA - CONTUMAZA - CAJAMARCA	VIABLE	PPTO 2007
203	34223	CONSTRUCCION, CAPTACION Y LINEA DE CONDUCCION GIANES CONTUMAZA - CONTUMAZA - CAJAMARCA	VIABLE	PPTO 2007
204	34905	AMPLIACION DE LA LINEA DE CONDUCCION PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EL MILAGRO - CAJAMARCA - CAJAMARCA	VIABLE	PPTO 2007
205	15436	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA	VIABLE	PPTO 2007
206	23417	RED DE ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TALLERES DE SERVICIO Y VIVIENDA APTASA - CERRO COLORADO - AREQUIPA	VIABLE	PPTO 2007
207	31503	MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, CONDESUYOS - AREQUIPA	VIABLE	PPTO 2007
208	31712	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SHIPASBAMBA, DISTRITO DE SHIPASBAMBA - BONGARA - AMAZONAS	VIABLE	PPTO 2007
209	650	CANALIZACION QUEBRADA SANTA LUCIA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	VIABLE	PPTO 2007
210	24622	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO RURAL DE CHICLIQUIN - CHILIKUIN - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	VIABLE	PPTO 2007
211	24673	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO RURAL DE CUELCHO - CHILIKUIN - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	VIABLE	PPTO 2007
212	7981	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CC.NN. SAN JUAN Y GERESA - RIO SANTIAGO - AMAZONAS	VIABLE	PPTO 2007
213	11211	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MARISCAL BENAVIDES - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	VIABLE	PPTO 2007
214	30257	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO-CHISQUILLA - BONGARA - AMAZONAS	VIABLE	PPTO 2007
215	31814	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LOCALIDAD LA PERLA DEL IMAZA, DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - BONGARA - AMAZONAS	VIABLE	PPTO 2007

N°	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE
216	24502	REHABILITACION, MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL CASERIO DE KUELAP - TINGO - LUYA - AMAZONAS	VIABLE	PPTO 2007
217	32842	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA Y AMPLIACION DEL SISTEMA DEL ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO EL RON - CAJARURO - UTCUBAMBA - AMAZONAS	VIABLE	PPTO 2007
218	943	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE KAYAKUSHA - NIEVA - CONDORCANQUI - AMAZONAS	VIABLE	PPTO 2007
219	3726	ALCANTARILLADO UU.PP. PEDRO CASTRO ALVA - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	VIABLE	PPTO 2007
220	-	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE AGUAS SERVIDAS DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE SAÑO - HUANCAYO - JUNÍN	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE SAÑO
221	46377	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO VILLA ATALAYA - RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA - UCAYALI	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
222	50200	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DEHUANCAS, DISTRITOS DEHUANCAS - CHACHAPOYAS - AMAZONAS - HUANCAS CHACHAPOYAS - AMAZONAS	VIABLE	**
223	38639	AMPLIACION RED DESAGUE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS MZ. L ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA CHACHAS EN EL PP.JJ. INDEPENDENCIA, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA - AREQUIPA	VIABLE	**
224	42775	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA GUARDIA REPUBLICANA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA	VIABLE	**
225	27906	INSTALACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DOMICILIARIAS EN LA ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUEVO HORIZONTE - CERRO COLORADO - AREQUIPA	VIABLE	**
226	50488	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE COLASAY, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA - COLASAY - JAEN - CAJAMARCA	EN FORMULACIÓN	**
227	16273	MEJORAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACION EN COMUNIDADES NATIVAS DE PURUS - PURUS - UCAYALI	VIABLE	**
228	45736	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE EN EL A.H. MIRAFLORES III ZONA SECTOR 42, PROVINCIA DE SANTA ANCAH	VIABLE	**
229	45350	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCAH	VIABLE	**
230	38354	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL AA.HH. 19 DE MARZO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCAH	VIABLE	**
231	40119	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA - ANCAH	VIABLE	**
232	47862	CONSTRUCCION DE RED EMISOR Y LAGUNA DE OXIDACION DE SANTA, DISTRITO DE SANTA - SANTA - ANCAH	VIABLE	**
233	45354	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN COLECTOR PRINCIPAL AVENIDA LA MARINA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCAH	VIABLE	**



N°	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE	N°	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE
234	37351	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE EN EL AA. HH. SAN ISIDRO, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	VIABLE	**	253	50444	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE MOLINOS QUERO, PACAN CHUCLLU, HUASQUICHA, SAN PEDRO DE CHUNAN, PICHUS SACSA, YAULI, HUALA Y HUERTAS PROVINCIA DE JAUIJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN	EN FORMULACIÓN	**
235	36430	MEJORAMIENTO DEL CAMBIO DE COLECTOR DE LAS MANZANAS F.G.H. EN LA CALLE TAHUANTINSUYO - P.J. DOS DE JUNIO, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	VIABLE	**	254	10160	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE MARCO - JAUIJA - JUNIN	EN FORMULACIÓN	**
236	28481	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS POBLACIONES DE ONGOY, CALLAPAYOCC, COMUNPAMPA, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC	VIABLE	**	255	42463	AGUA Y SANEAMIENTO C.P. LAS PALMAS IPOKI - PRONASAR - PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN	VIABLE	**
237	13417	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE - CONO NORTE SAMUEL PASTOR - CAMANA - AREQUIPA	VIABLE	**	256	38270	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL C.P. VALLE MARMOL LAS PALMAS IPOKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN	VIABLE	**
238	-	RENOVACION REDES DESAGUE CAMANA AREQUIPA	EN FORMULACIÓN	**	257	38214	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL C.P. AMAUTA - LAS PALMAS IPOKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN	VIABLE	**
239	36386	CONSTRUCCION DE LA CAPTACION Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL CONO ESTE DE AREQUIPA	VIABLE	**	258	37537	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LOS CENTROS POBLADOS UNION SHIMASHIRO T CC.NN SAN PABLO DE SHIMASHIRO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN	VIABLE	**
240	51424	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE TODO EL DISTRITO, DISTRITO DE SECCLLA - ANGARAES - HUANCABELICA	VIABLE	**	259	33664	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE C.P. SAN PEDRO DE SHAHUIRIATO LAS PALMAS - IPOKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN	VIABLE	**
241	50222	AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL AA.HH. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	VIABLE	**	260	34818	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS CON BOCA DEL IPOKI DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN	VIABLE	**
242	10574	PROYECTO INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CONCEPCION - JUNIN	EVALUACION	**	261	33694	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE C.P. BAJO SHIMASHIRO LAS PALMAS IPOKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN	VIABLE	**
243	50588	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHUPURRO - HUANCAYO - JUNIN	EVALUACION	**	262	33659	INSTALACION SISTEMA DE AGUA POTABLE CC. NN. YARONI - LAS PALMAS - IPOKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN	VIABLE	**
244	11144	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE CAJAS - TARMA - JUNIN	EVALUACION	**	263	33632	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL C.P. COLONIA HUANCA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN	VIABLE	**
245	49603	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DESAGUE DEL BARRIO ROMANCOTO II, BARRIO LOS ANGELES Y BARRIO INDEPENDENCIA EN EL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN	VIABLE	**	264	29242	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AA. HH. LOS ANGELES - PICHANAKI - CHANCHAMAYO - JUNIN	VIABLE	**
246	6189	REHABILITACION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE AHUAC - CHUPACA - JUNIN	EVALUACION	**	265	39400	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS CC.PP. VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN	VIABLE	**
247	8631	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE HUANCAYO - JUNIN	VIABLE	**	266	23984	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EL MILAGRO BAJO MARANKIARI - SATIPO - JUNIN	VIABLE	**
248	11216	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO - MAZAMARI - SATIPO - JUNIN	EN FORMULACIÓN	**	267	20044	SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL ANEXO SAN DIONISIO - PAMPA HERMOSA - SATIPO - JUNIN	VIABLE	**
249	11162	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS DISTRITOS DE HUACHAC - MANZANARES Y ANEXOS - HUACHAC - CHUPACA - JUNIN	EN FORMULACIÓN	**	268	20962	SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL ANEXO SANTA BIBIANA ALTO - PAMPA HERMOSA - SATIPO - JUNIN	VIABLE	**
250	3274	PROYECTO INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JERONIMO DE TUNAN - HUANCAYO - JUNIN	EN FORMULACIÓN	**	269	19155	AGUA POTABLE PARA ANEXO CIUDAD NUEVA - SATIPO - JUNIN	VIABLE	**
251	11218	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE PARI DEL DISTRITO DE ONDORES - JUNIN - JUNIN	EN FORMULACIÓN	**	270	38970	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS - PUEBLO LIBRE DE AZOPE, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN	VIABLE	**
252	12967	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS DISTRITOS DE HUARIPAMPA, MUQUIYAUYO Y MUQUI - HUARIPAMPA - JAUIJA	EN FORMULACIÓN	**	271	16317	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE RIO NEGRO, DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN	VIABLE	**
					272	45296	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO ROMA, DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD	VIABLE	**



N°	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE
273	39059	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ANEXO SINTUCO, DISTRITO DE CHOCOPE - ASCOPE - LA LIBERTAD	VIABLE	**
274	39056	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ANEXO MOCOLLOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - ASCOPE - LA LIBERTAD	VIABLE	**
275	39063	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ANEXO LA CONSTANCIA, DISTRITO DE CHOCOPE - ASCOPE - LA LIBERTAD	VIABLE	**
276	39065	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ANEXO FARIAS, DISTRITO DE CHOCOPE - ASCOPE - LA LIBERTAD	VIABLE	**
277	49934	CONSTRUCCION DEL RESERVOIRIO APOYADO DE 1500 M3 - BUENA VISTA - BARRANCA - LIMA	VIABLE	**
278	50223	NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE - PATIVILCA - BARRANCA - LIMA	VIABLE	**
279	48752	MEJORAMIENTO DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO UNIFICADO JOSE CARLOS MARIATEGUI - HUAURA - LIMA	VIABLE	**
280	48413	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE HUARAL - LIMA	VIABLE	**
281	-	INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. HH. 15 DE ENERO - CHILCA - CAÑETE - LIMA	EN FORMULACIÓN	**
282	45574	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MAZO EN EL DISTRITO DE VEGUETA PROVINCIA DE HUAURA - LIMA	VIABLE	**
283	-	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE COTAHUASI Y ANEXOS, PROVINCIA DE YAUYES, DEPARTAMENTO DE LIMA	EVALUACION	**
284	45344	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBALDO DE SANTO TOMAS, DISTRITO DE JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO	VIABLE	**
285	45361	COSTRUCCION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LA COMUNIDAD DE SANTA CLARA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO	VIABLE	**
286	48325	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ATUN QUEBRADA ALTO, ZAMORA - LAS AMERICAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO	VIABLE	**
287	48113	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CAÑO VARON EN EL BARRIO CENTRAL, LA FAVORITA Y LA BOCA EN EL DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO	VIABLE	**
288	48182	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO AGUAMIRO EN EL DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO	VIABLE	**
289	48217	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CAÑO LAS CARMELITAS EN EL BARRIO LAS AMERICAS DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO	VIABLE	**
290	48704	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO SAN MARTIN, AA.HH. SANTA ANITA Y AA.HH. ANA DE JESUS - YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO	VIABLE	**

N°	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE
291	6966	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DESAGUE SAN LORENZO II ETAPA - BARRANCA - DATUM DEL MARAÑON - LORETO	VIABLE	**
292	-	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO , TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS Y DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE PUERTO MALDONADO - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	EVALUACION	**
293	30294	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR NORESTE DE CASTILLA - PIURA	EVALUACION	**
294	48675	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. CIRCUNVALACIONC-1 A 26 Y JR. PARAISO C-1 A 4 - TARAPOTO - SAN MARTIN	VIABLE	**
295	34789	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN	EVALUACION	**
296	48481	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE INMACULADA CONCEPCION Y PASAJE MANCO CAPAC, SECTOR EX COMBATIENTES DEL 41, DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	VIABLE	**
297	49612	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. EL EDEN BAJO SECTOR PAMPA GRANDE, DISTRITO TUMBES TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	VIABLE	**
298	40783	MANEJO AMBIENTAL DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES VERTIDAS A LA LAGUNA DE YARINACocha CORONEL PORTILLO - UCAYALI	VIABLE	**
299	37336	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACAMAYO - LA LIBERTAD	EN FORMULACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCAMAYO

(*) Proyectos incorporados por el MVCS para permitirles acceder al proceso de contratación pública simplificado.

(**) Proyectos adicionales cuya inclusión fue requerida por la oficina de OGPP.

75749-4

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 172-2007-P-CSJLI/PJ

Mediante Oficio N° 697-2007-RA-P-CSJLI/PJ(MPC) la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 172-2007-P-CSJLI/PJ, publicada en la edición del 20 de junio de 2007.

DICE:

...



Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARÍA LOURDES SAN MARTÍN GARCÍA, como Juez Suplente del Octavo Juzgado Especializado de Trabajo, en reemplazo del doctor Echegaray Canales, que deberá retornar a su plaza de origen.

...

DEBE DECIR:

...

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARÍA LOURDES SAN MARTÍN GARCÍA DE BERROSPI, como Juez Suplente del Octavo Juzgado Especializado de Trabajo, en reemplazo del doctor Echegaray Canales, que deberá retornar a su plaza de origen.

...

75357-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

**ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES**

Delegan facultad para evaluar y declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública a titulares de pliego de diversas universidades públicas

RESOLUCIÓN N° 413-2007-ANR

Lima, 4 de junio de 2007

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 221-2006-EF de fecha 30 de diciembre de 2006, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/68.01 publicada el 3 de marzo de 2007, el Oficio Circular N° 004-2007-EF/68.01, la Resolución N° 261-207-ANR de fecha 17 de abril 2007, el Memorando N° 086-2007-DGPU de la Dirección General de Planificación Universitaria de la Asamblea Nacional de Rectores de fecha 23 de mayo de 2007, así como el acuerdo del Pleno de Rectores del 13 de abril del 2007, realizado en la ciudad de Trujillo; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 221-2006-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" del 31 de diciembre de 2006, se establece que el Órgano Resolutivo de cada sector conformado para los fines del Sistema Nacional de Inversión Pública puede delegar la atribución para evaluar y declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública (PIP) que se enmarquen en la responsabilidad funcional a su cargo, a favor de los titulares de las entidades clasificadas en su sector de acuerdo al artículo 5° de dicho Decreto Supremo;

Que, el artículo 30°, inciso 30.3 de la Ley N° 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, estableció que la Asamblea Nacional de Rectores está a cargo del Sector Universidades, con las prerrogativas y obligaciones de la normatividad vigente;

Que, las universidades deberán remitir a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Asamblea Nacional de Rectores, copia de los proyectos de inversión declarados viables, con la respectiva resolución y el formato de declaración de viabilidad;

Que, el Decreto Supremo N° 221-2006-EF dejó sin efecto la Resolución N° 540-2004-ANR de fecha 2 de septiembre del 2004 por la cual se delegó a los titulares de pliego presupuestal de las universidades públicas, la facultad para declarar la viabilidad de los proyectos de inversión pública con monto de inversión máximo de S/. 6'000,000.00 (Seis millones y 00/100 nuevos soles), de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 372-2004-EF/15;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/68.01, establece en su artículo 34° que para que se pueda delegar la facultad de evaluar y declarar la viabilidad de un PIP a una entidad, ésta debe cumplir como condiciones mínimas: (a) Contar con un equipo de por lo menos dos profesionales especializados en la materia de los proyectos objeto de la delegación, (b) Dicho equipo debe tener una experiencia mínima de dos años en evaluación de proyectos, aplicando las normas y metodología del Sistema Nacional de Inversión Pública, (c) No tener la calidad de Unidad Ejecutora;

Que, la Directiva N° 002-2007-EF/68.01 establece en el numeral 34.2 que la OPI realizará evaluaciones anuales sobre una muestra de los PIP declarados viables en uso de la delegación otorgada a una Entidad;

Que, con el Informe N° 263-2007-DGAJ de fecha 4 de abril de 2007, la Dirección General de Asesoría Jurídica expone su acuerdo con la alternativa planteada por la Dirección General de Planificación Universitaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 34° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la previa comunicación de los señores titulares de las universidades y expidiéndose la resolución respectiva en cada caso;

Que, mediante Resolución N° 261-2007-ANR de fecha 17 de abril 2007, se ha delegado la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de los PIP con montos de inversión menores o iguales a S/. 6'000,000.00 (seis millones y 00/100 nuevos soles) a los titulares de Pliego de las Universidades Públicas que, a dicha fecha, acreditaron el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Artículo 34° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, con posterioridad al 17 de abril de 2007, otras siete Universidades Públicas han acreditado, mediante oficio, el cumplimiento de los requisitos indicados en el Artículo 34° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, a la fecha, la relación de universidades adjunta en el Anexo A que forma parte integrante de la presente resolución, ha acreditado mediante oficio el cumplimiento de los requisitos

Estando a la autorización de la Secretaría Ejecutiva con fecha 28 de mayo de 2007;

De conformidad con la Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria y del acuerdo del Pleno de Rectores realizado el 13 de abril de 2007 en la ciudad de Trujillo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al señor Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores a delegar a los Titulares de Pliego de las Universidades Públicas del país que acrediten con cumplir las condiciones mínimas establecidas en el artículo 34° de la Directiva N° 002-2007-EF/68.01 la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública (PIP) con montos de inversión que sean iguales o menores a S/. 6'000.000.00 (Seis millones y 00/100 Nuevos Soles), con la responsabilidad de efectuar los respectivos procesos de evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Artículo 2°.- Delegar la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública (PIP) con montos de inversión que sean iguales o menores a S/. 6'000.000.00 (Seis millones y 00/100 Nuevos Soles) a los titulares de Pliego de las Universidades Públicas que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 34° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, comprendiéndose las universidades en la relación adjunta en el Anexo A, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Los titulares del Pliego de las Universidades Públicas que cuentan con la delegación de facultades para evaluar y declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública deberán remitir a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Asamblea Nacional de Rectores, copia del PIP declarado viable, el Informe Técnico, la respectiva resolución y el Formato de Declaración de viabilidad.

Artículo 4°.- La Oficina de Programación e Inversiones de la Asamblea Nacional de Rectores realizará evaluaciones anuales sobre una muestra de los PIP declarados viables por cada Universidad en uso de la delegación de facultades otorgadas.

Artículo 5°.- Los proyectos de inversión pública de universidades que tengan observaciones del Ministerio de Economía y Finanzas o de la Asamblea Nacional de Rectores que estén pendientes de resolver, continuarán siendo evaluadas por la OPI de la ANR.

Artículo 6°.- Hágase de conocimiento la presente resolución a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a las Universidades Públicas del país.

Artículo 7°.- Publíquese en el diario oficial El Peruano y en la página web de la Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector de la Universidad Ricardo Palma y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

NICANOR COLONIA VALENZUELA
Secretario General (e) de la
Asamblea Nacional de Rectores

Anexo "A" (Resolución N° 413-2007-ANR)

Universidad	Documento	Fecha	N° Expediente
1. U.N. Agraria La Molina	C.2007-1056-SG/UNALM	24-Enero-2007	47629
2. U.N. Agraria de la Selva	Oficio N° 008-OL-2007-UNAS	28-Mayo-2007	48716
3. U.N. de San Martín	Oficio N° 133-2007-UNSM/R	20-Abril-2007	46947
4. U.N. de Cajamarca	Oficio N° 0148-2007-R-UNC	03-Mayo-2007	47461
5. U.N. de Educ. Enrique Guzmán y Valle	Oficio N° 119-2007-R-UNE	11-Mayo-2007	47867
6. U.N. Federico Villarreal	Oficio N° 429-2007-R-UNFV	30-Mayo-2007	
7. U.N. Mayor de San Marcos	Oficio N° 253-R-2007	16-Mayo-2007	

Surco, 31 de mayo de 2007

74734-1

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Suiza para participar en la Reunión Anual del Bank for International Settlements (BIS) y otras reuniones

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 028-2007-BCRP**

Lima, 20 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación para que el Banco Central de Reserva del Perú participe en la *Reunión Anual del Bank for International Settlements (BIS)* a desarrollarse el 23 y 24 de junio en Basilea, Suiza, y se ha coordinado reuniones con gobernadores de bancos centrales a realizarse el día 25;

Que, dichas reuniones abordarán temas de la economía mundial y otros de interés de los bancos centrales relacionados con la estabilidad monetaria y financiera;

Que, en la citada reunión anual participarán no solamente los gobernadores de los bancos centrales miembros del BIS sino gobernadores de otros bancos centrales;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 7 de junio de 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, del 22 al 26 de junio a la ciudad de Basilea, Suiza, y al pago de los gastos, a fin de que participe en las reuniones mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$	2196,74
Viáticos	US\$	1300,00
Tarifa Única de Uso de Aeropuerto	US\$	30,25
TOTAL	US\$	3526,99

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
Presidente

75371-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presunto responsable de la comisión de delito contra la fe pública

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 526-2007-JNAC/RENIEC**

Lima, 14 de junio de 2007

VISTOS: El Oficio N° 645-2007/GPDR/RENIEC de la Gerencia de Procesos y Depuración Registral y el Informe N° 771-2007-GAJ/RENIEC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 4610-2006/HYC/SGDAR/GP/RENIEC, establece que el ciudadano MARLON DIAZ CABUDIVO, el 20 de setiembre de 1999, mediante Formulario de Identidad N° 07252283, insertó datos falsos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, obteniendo la inscripción N° 41009306; sin embargo, de acuerdo al Oficio N° 130-2005-OREC-MDFL-



T, existe diferencia en el año de fecha de nacimiento declarado por la citada persona, porque en su Partida figura como nacido en 1978; disponiéndose mediante Resolución de la Sub Gerencia N° 2066-2006-SGDAR/GP/RENIEC, la exclusión definitiva en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, de dicha inscripción N° 41009306;

Que, el comportamiento del citado ciudadano, evidencia la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497; y en atención al Informe de Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra MARLON DIAZ CABUDIVO.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

74510-3

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 538-2007-JNAC/RENIEC

Lima, 20 de junio de 2007

VISTOS: Los Oficios N° 1760 y 1792-2007/GPDR/RENIEC, de la Gerencia de Procesos y Depuración Registral y el Informe N° 800-2007-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar - AFIS de propiedad del RENIEC, detectó suplantaciones, identidades múltiples y otros, de ciudadanos al comparar sus impresiones dactilares con la base de datos del registro, y con los Informes de Homologación Monodactilar N° 1090, 1026, 1051, 1049, 1109, 1075, 1066, 1065, 1084, 1040, 522, 521, 477, 402, 1123, 1125, 1120, 1032, 1035 y 1045/AFIS/2007/DDG/GPDR/RENIEC, se determinó que veinte ciudadanos obtuvieron doble inscripción con datos distintos; siendo dichas inscripciones las siguientes:

N° de Pericia	N° Inscripción	Res. de Cancelación	Nombre y Apellidos
133-MIG	40899528	09-2007/SGDI	Ruth Sandra Apaza Rodríguez
	42897436		Gladys Carmen Apaza Rodríguez
265-MIG	23446188	38-2007/SGDI	Reneé Baldeón de Meza
	80349679		Reneé Castro Huamancayo
297-MIG	43982990	42-2007/SGDI	Sally Analí Queija Badureles
	45441214		Sally Analí Castillo Badureles
222-MIG	40527040	44-2007/SGDI	Nancy Lorena Martínez Arévalo
	42942106		Sandra Felicia Wong Martínez

N° de Pericia	N° Inscripción	Res. de Cancelación	Nombre y Apellidos
339-MIG	02016050	55-2007/SGDI	Nelly Chura Quispe
	44474050		Rosa Mamani Quispe
344-MIG	00008124	55-2007/SGDI	Ladislao Inuma Moreno
	80254031		Antonio Ladislao Gonzáles Moreno
336-MIG	10120783	55-2007/SGDI	Víctor Rafael Malpartida Carbajal
	43700641		Eliás Villazana Vila
345-MIG	07078848	55-2007/SGDI	Luis Mamani García
	10085765		Luis Garcés Mamani
471-MIG	08215707	69-2007/SGDI	Roy Manuel Remond Mares
	42809693		Jorge Alberto Urata Marín
747	18165328	128-2007/SGDI	Víctor Alfredo Sánchez Rodríguez
	43737656		Jorge Luis Echegaray Ruiz
137-Día/Día	16022699	12-2007/SGDI	Fernando Severo Trujillo Cosme
	42782395		Fernando José Kusano Cosme
136-Día/Día	41515689	12-2007/SGDI	Edy Alberto Muñoz Ugaz
	44125575		Manuel Francisco Moncada Gómez
002-Día/Día	41558426	12-2007/SGDI	Hugo Taylo López Cuadrao
	43279495		William Alejandro Zúñiga Minchola
198-Día/Día	25858620	32-2007/SGDI	Flor de María Urbina Florez
	43633400		Nayumi Flor Kina Florez
335-MIG	06994398	55-2007/SGDI	Luis Mario Bermúdez Lombardi
	10635547		Mario Giuseppe Lombardi Balza
337-MIG	07676421	55-2007/SGDI	Irene Rosario Canales Rojas de Pillaca
	10774595		Rosario Rentería Okahara
394-MIG	04821993	56-2007/SGDI	Fernando Isidoro Ruiz Barra
	43061559		Arael Gonzalo Da Silva Morales
746	00499700	128-2007/SGDI	María Alejandra Torres Gutiérrez
	43728475		Carmen Luz Torres Gutiérrez
721	21113876	146-2007/SGDI	Jorge Justo Orosco León
	40000040		Miguel Ángel Flores Minaya
822	25745996	146-2007/SGDI	Janet Margot Aburto Peñaloza
	43831257		Yenny Kanashiro Fernández

Que, si bien las resoluciones administrativas antes señaladas, excluyeron definitivamente la segunda inscripción, del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, del referido comportamiento se presume la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, tipificado en el artículo 428° del Código Penal, dado que ninguna persona puede tener dos identidades;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497; y en atención al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC para que interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra los ciudadanos mencionados en el primer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

75503-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA****Autorizan la ejecución de la “Encuesta Agrícola de Rentabilidad” dirigida a productores agropecuarios de 8 valles de la Región Costa y 2 departamentos de la Región Sierra****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 114-2007-INEI**

Lima, 11 de abril del 2007

Visto el Oficio N° 525-2007-AG-DGIA/055-DAD de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura, solicitando autorización para la ejecución de la “Encuesta Agrícola de Rentabilidad”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística”, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Oficiales del país;

Que, la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura, requiere ejecutar la Encuesta Agrícola de Rentabilidad, con el propósito de obtener información estadística de las Regiones, para poder determinar los niveles de rentabilidad monetaria y no monetaria de los cultivos seleccionados;

Que, en tal sentido es necesario autorizar la ejecución de la mencionada investigación, la misma que se realizará durante el año 2007, en 8 valles de la Región natural Costa y en 2 Departamentos de la Región natural Sierra, así como aprobar los formularios respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y la visación de la Subjefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604; “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de la “Encuesta Agrícola de Rentabilidad”, dirigida a los Productores Agropecuarios de 8 valles de la Región natural Costa y en 2 Departamentos de la Región natural Sierra.

Artículo 2°.- Aprobar los formularios de la “Encuesta Agrícola de Rentabilidad”; los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los Productores Agropecuarios, personas naturales o jurídicas conductores de las parcelas seleccionadas a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, están obligadas a suministrar

información a los encuestadores encargados del diligenciamiento de los formularios, los cuales estarán debidamente acreditados por la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura.

Artículo 4°.- Las personas naturales o jurídicas a que se refiere el Art. 1° de la presente Resolución, que se negaren a brindar información y/o suministren datos falsos, serán multadas conforme a lo dispuesto por los Arts. 87° y 91° del D. S. N° 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe**75219-1****SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS****Dan por concluida designación de Gerente Legal de la Sede Central de la SUNARP****RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 182-2007-SUNARP/SN**

San Isidro, 19 de junio de 2007

VISTO, la puesta a disposición del cargo de confianza de Gerente Legal de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos del señor abogado Daniel Alberto Fernández Cangahuala; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 245-2005-SUNARP/SN de fecha 20 de setiembre de 2005, se designó al señor abogado Daniel Alberto Fernández Cangahuala, como Gerente Legal de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, esta Superintendencia considera conveniente aceptar la puesta a disposición del cargo de Gerente Legal de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos del señor abogado Daniel Alberto Fernández Cangahuala, y en consecuencia dar por concluida la designación;

De conformidad con las Leyes N°s. 27594 y 26366, y el Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

Con cargo a dar cuenta al Directorio;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida a partir del 20 de junio del 2007, la designación del señor abogado Daniel Alberto Fernández Cangahuala, en el cargo de confianza de Gerente Legal de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA D. CAMBURSANO GARAGORRI
Superintendente Nacional de
los Registros Públicos**75222-1**



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

**Establecen la conformidad de resolución
emitida por la Municipalidad Distrital
de Pachacámac que aprueba proyecto
modificado de habilitación urbana de
terrenos**

**RESOLUCIÓN
N° 135-2007-MML-GDU-SPHU**

Lima, 23 de mayo del 2007

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y
HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Codificado N° 50581-2007, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Pachacámac, solicita la Conformidad de Resolución de Alcaldía N° 122-2007-MDP-A de fecha 28 de febrero del 2007, promovida por la URBANIZADORA CHILLACO S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 106-99-MML-DMDU (fs. 20 al 24) de fecha 15 de octubre de 1999 emitida por esta Corporación se resuelve Aprobar de conformidad con el plano signado con el N° 067-99-MML-DGO-DHU, los Proyectos de Trazado y Lotización, pavimentación de calzadas y aceras y el sembrío y ornamentación de parques, correspondientes a la Habilitación Urbana, para uso Residencial de Densidad Media "R-3", del terreno de 116,722.00 m², constituido por los lotes 1 al 7 y del 9 al 14 de la manzana "D" del 1 al 10 de la manzana "E" del 1 al 7 y el 10 de la manzana "F" y del 1 al 11 de la manzana "G" integrantes de la Parcelación semi-rústica Parca – Chillaco, la cual forma parte de la Hacienda San Fernando, ubicado en el distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 122-2007-MDP-A (fs. 99 al 102) de fecha 28 de febrero de 2007, emitida por la Municipalidad Distrital de Pachacámac, se resuelve Aprobar de conformidad con el Plano N° 004-2006-MDP-GDURMA-DHU el Proyecto Modificado de Habilitación Urbana correspondiente a los terrenos de 36,260.00 m², 30,662.00 m² y 29,024.00 m² constituido por la acumulación de los Lotes 1 al 7 y 9 al 14 de la manzana D, la acumulación de los lotes 1 al 10 de la Manzana E y la acumulación de los Lotes 1 al 11 de la Manzana G, las mismas que forman parte de la Lotización Pre Urbana Parca – Chillaco de San Fernando Pachacámac, ubicado en el distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima;

Que, con Informe N° 091-2007-MML-GDU-SPHU-DRD (fs. 112 al 120) de fecha 16 de mayo del 2007, la División de Revisión de Diseño de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, manifiesta que se ha verificado el cumplimiento de los Planes Urbanos respecto a zonificación, vías y aportes reglamentarios, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 376-91-MLM-AM-SMDU, Ordenanza N° 127-MML y el Reglamento Nacional de Construcciones;

Que, mediante Informe N° 161-2007-MML-GDU-SPHU-AL (fs. 121 y 122) de fecha 18 de mayo del 2007, la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, manifiesta que de acuerdo a la evaluación técnica se determina que la presente Habilitación Urbana cumple con los Planes Urbanos, respecto a zonificación, vías y aportes reglamentarios; por lo que en cumplimiento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía

N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución de Alcaldía N° 122-2007-MDP-A de fecha 28 de febrero de 2007, emitida por la Municipalidad Distrital de Pachacámac ;

Que, es preciso indicar de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 079, que la Municipalidad Metropolitana de Lima, se pronunciará dando la Conformidad o No Conformidad de las Resoluciones emitidas por la Municipalidades Distritales que aprueben las Habilitaciones Urbanas; con respecto a la verificación de la adecuación y cumplimiento de los Planes Urbanos;

Que, de acuerdo al artículo 89° numeral 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 812-MML y modificado por la Ordenanza N° 916-MML, es función de la Gerencia de Desarrollo Urbano emitir pronunciamiento en relación a los actos administrativos emitidos por las Municipalidades Distritales que aprueban habilitaciones urbanas, a fin de verificar la adecuación y cumplimiento de los planes urbanos, en cuyo caso otorgará la conformidad correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 33-2006-MML-GDU de fecha 29 de marzo de 2006, se resuelve delegar la competencia administrativa para la emisión de Resoluciones en los procedimientos de Ratificación de las Resoluciones de Habilitaciones Urbanas emitidas por las Municipalidades Distritales a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas;

Con el visto bueno de la División de Revisión de Diseño y de la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27444, N° 27972, N° 26878, Ordenanzas Metropolitanas N° 127, N° 812, N° 836, N° 916-MML, Decreto de Alcaldía N° 079, Resolución N° 376-91-MLM-AM-SMDU, Resolución N° 33-2006-MML-GDU y Reglamento Nacional de Construcciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD, de la Resolución de Alcaldía N° 122-2007-MDP-A de fecha 28 de febrero de 2007, emitida por la Municipalidad Distrital de Pachacámac, que resuelve Aprobar de conformidad con el Plano N° 004-2006-MDP-GDURMA-DHU el Proyecto Modificado de Habilitación Urbana correspondiente a los terrenos de 36,260.00 m², 30,662.00 m² y 29,024.00 m² constituido por la acumulación de los Lotes 1 al 7 y 9 al 14 de la manzana D, la acumulación de los lotes 1 al 10 de la Manzana E y la acumulación de los Lotes 1 al 11 de la Manzana G, las mismas que forman parte de la Lotización Pre Urbana Parca – Chillaco de San Fernando Pachacámac, ubicado en el distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la URBANIZADORA CHILLACO S.A.C. y a la Municipalidad Distrital de Pachacámac, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Queda agotada la vía administrativa con la presente Resolución.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina Registral de Lima, Ministerio de Educación, SERPAR-LIMA, Instituto Metropolitano de Planificación, División Técnica de la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo del administrado, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NANCY ZEDANO MARTINEZ
Subgerente
Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones
Urbanas
Gerencia de Desarrollo Urbano

74620-1

**MUNICIPALIDAD DE
CHACLACAYO****Aclaran Acuerdo N° 031-07 que dispuso
el saneamiento físico legal de terrenos
de otros fines****ACUERDO DE CONCEJO
N° 037-07**

Chaclacayo, 15 de junio del 2007

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, mediante el cual se propone la modificación del Acuerdo de Concejo N° 031-07 de fecha 23 de mayo del 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 031-07 de fecha 23 de mayo del 2007, se dispone el Saneamiento Físico Legal de Terrenos de Otros Fines ubicado en la Urbanización "El Cuadro", entre ellos el predio ubicado en la Calle "I" - Manzana H, Lote 49 de la citada Urbanización;

Que, según el Informe N° 206-2007-OAJ/MDCH de fecha 14 de junio de 2007, la Oficina de Asesoría Jurídica hace saber que de la revisión del Título Archivado N° 18258 de fecha 16 de diciembre de 1986 que obra en la Oficina Registral de Lima, se ha advertido que el área real del predio a que se hace mención en el párrafo anterior es de 644 m2, y no de 664 m2, como se ha consignado en el inciso 5) del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 031-07, por lo que solicita se haga la aclaración correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º Numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 58º de la misma norma legal y contando con la aprobación unánime de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- ACLARAR el inciso 5) del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 031-07 en el sentido que el área del terreno de otros fines, ubicado en la Calle "I" - Manzana H, Lote 49 de la Urbanización "El Cuadro" es de 644 m2 (seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

74986-1

**Aprueban Plan de Implementación de
la nueva organización municipal****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-07-MDCH**

Chaclacayo, 15 de junio de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHACLACAYO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 144-MDCH se aprobó la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, mediante Ordenanza N° 145-MDCH, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -

ROF y el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 145 se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias en relación con el Plan de Implementación de la nueva organización municipal, así como de las modificaciones y normas complementarias a la presente Ordenanza, siempre que no desvirtúe los principios de ésta;

Que, mediante Informe N° 048-2007-GPP/MDCH, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Proyecto del Plan de Implementación para la nueva estructura orgánica;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Implementación de la nueva organización municipal, el mismo que como anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Encargar a las unidades orgánicas de la institución municipal el cumplimiento del Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

74985-1

**MUNICIPALIDAD DE
CHORRILLOS****Establecen normas complementarias a
la Ordenanza N° 113-MDCH referente
a las actividades de recolección y
transporte de residuos****ORDENANZA N° 120/MDCH**

Chorrillos, 19 de mayo del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo del 2007;

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales, Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195º de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el Desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200, inciso 4) de la Constitución, tienen rango de Ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 80º numeral 3.1 que es función específica de las Municipalidades Distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas



de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios

Que, mediante Ordenanza N° 113-MDCH se regule las actividades de recolección y transporte de residuos en el distrito de Chorrillos, la misma que requiere ser complementada en algunos aspectos.

Que, en efecto se ha detectado de que en el distrito de Chorrillos han proliferado personas que se dedican a la recolección y separación de los desperdicios orgánicos e inorgánicos, mal llamados recicladores, personas que especialmente se posesionan de los lugares donde se encuentran los contenedores de residuos sólidos y se dedican todo el día a manipular los residuos sólidos con el fin de obtener material con la finalidad de venderlos posteriormente, sin embargo al realizar dicha actividad, dispersan los residuos sólidos generando graves problemas de contaminación, asimismo dificulta un adecuado sistema de recojo y disposición final de residuos sólidos, aunado ello la contaminación del aire por la emisión de gases contaminantes, en tal sentido resulta pertinente establecer la prohibición de dicha actividad que ocasionan severos daños no solo a la población sino también al ambiente, los recursos naturales y entorpecen desarrollo de esta jurisdicción Distrital, estableciendo asimismo sanciones a las personas o entidades que incumplan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente :

**ORDENANZA QUE ESTABLECE NORMAS
COMPLEMENTARIAS A LA ORDENANZA N° 113-
MDCH REFERENTE A LAS ACTIVIDADES DE
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN
EL DISTRITO DE CHORRILLOS**

Artículo 1°.- Prohíbese la manipulación por personas ajenas a Subgerencia de Limpieza Pública de los residuos sólidos en los contenedores y papeleras ubicados en los distintos lugares del distrito de Chorrillos. Las personas que incumplan la presente disposición serán sancionados de Acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Se prohíbe lanzar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas de cigarro, envases plásticos, cáscaras de frutas, papeles o cualquier otro tipo de desperdicios o similares, desde cualquier tipo de vehículos. Quienes transiten por las vías públicas del Municipio y quieran desprenderse de residuos como los descritos en el presente artículo utilizarán las papeleras instaladas a tal fin.

Artículo 3°.- Queda prohibido depositar en los recipientes, envases o bolsas destinadas a los desechos sólidos domiciliarios, residuos líquidos; sustancias explosivas, inflamables, tóxicas, radioactivas o que, de cualquier manera impliquen riesgos en su manipulación o a la salud pública en general; objetos y desperdicios cuyo peso o volumen excedan la capacidad del recipiente autorizado, animales muertos, excrementos y restos patológicos, tierra y escombros provenientes de construcciones.

Artículo 4°.- Los habitantes del distrito de Chorrillos deberán sacar sus Residuos Sólidos y colocarla sobre la Acera correspondiente a su Residencia o Local Comercial momentos antes del paso del Vehículo recolector, de acuerdo con los horarios y frecuencias programadas por la Municipalidad, establecidos en la Ordenanza N° 113-MDCH.

Artículo 5°.- Constituyen infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		%UIT	Medida Complementaria
08.1.29	Por lanzar en la vía pública cualquier tipo de residuos sólidos	10%	
08.1.30	Por manipular residuos sólidos en los contenedores y papeleras ubicados en los distintos lugares del distrito	50%	

**DISPOSICIONES
TRANSITORIAS Y FINALES**

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y estará a disposición del usuario en la página Web de la Municipalidad.

Segunda .- Encargar a la Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Defensa Civil el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Las Infracciones a la presente ordenanza integraran el anexo de la Ordenanza N° 051-MDCH .

Quinta.- Encargar al Alcalde dictar las medidas complementarias a la presente ordenanza mediante Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

75225-1

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

**Modifican el Cuadro de Infracciones y
Sanciones de la Municipalidad Distrital
de Magdalena del Mar**

ORDENANZA N° 309-MDMM

Magdalena del Mar, 1 de junio de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Municipalidad de Magdalena del Mar en su Sesión Ordinaria N° 12 de la fecha y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. En relación a ello, el artículo 47° de la referida Ley dispone que el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectiva;

Que, mediante Ordenanza N° 182-MDMM, se encuentra regulado el Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, cuyo Cuadro de Infracciones y Sanciones de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria de dicha Ordenanza es el que se aprobó mediante la Ordenanza N° 024-MDMM y sus modificatorias;

Que, el numeral 3) del art. 230° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la potestad sancionadora de las entidades públicas está regida por el principio de razonabilidad mediante el cual éstas deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte

más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción;

Que, en ese contexto resulta necesario adecuar de modo progresivo el Cuadro de Infracciones y Sanciones acorde con la realidad de la jurisdicción, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones y normas municipales y asegurar el principio de autoridad en el distrito;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Incorpórase al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Magdalena del Mar, aplicable de conformidad a lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 182-MDMM, la siguiente infracción:

OBRAS PÚBLICAS (8000)

COD.	INFRACCION	SANCIONES	
		MULTA EN % DE UIT VIGENTE	OTRAS ACCIONES
8016	Obstaculizar o impedir, la empresa prestadora del servicio o la contratista, el acceso a las propiedades durante la ejecución de los trabajos en la vía pública, con la apertura de zanjas, elementos de señalización o cualquier otro obstáculo.	100% por cada propiedad a la que se obstaculice o impida el ingreso	Paralización de la obra.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

74750-1

Aprueban Reglamento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo del distrito de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 310-MDMM

Magdalena del Mar, 1 de junio de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, su artículo 197° establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, mediante Ley N° 27783 se aprobó la Ley de Bases de la Descentralización, estableciendo en el numeral 1 de su artículo 17° que los gobiernos locales

están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; así como garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, el literal g) del artículo 42° de la precitada ley expresa que es competencia exclusiva de las municipalidades, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 53° que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, conforme a lo establecido en el literal 14 del artículo 9° de la mencionada Ley Orgánica, corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, establecen disposiciones que promueven la creación de mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo, los que permiten el acceso a la información pública y la rendición de cuentas.

Que, la primera disposición final del Decreto Supremo N° 171-2003-EF prescribe que los gobiernos locales preparan y emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicha norma y las directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, es necesario reglamentar el funcionamiento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de Magdalena del Mar, con la finalidad de que este Comité cumpla con los fines y objetivos para los cuales fue creado;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y BASE LEGAL

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objetivo normar el funcionamiento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo del distrito de Magdalena del Mar (en adelante CVCPP), precisando su composición, funciones, atribuciones, competencias y obligaciones, acorde con la normatividad vigente.

Artículo 2.- El CVCPP es un órgano colegiado de la Sociedad Civil, encargado de vigilar la ejecución del proceso del Presupuesto Participativo que se desarrolla anualmente.

Artículo 3.- El presente Reglamento tiene su sustento legal en la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF y la Ordenanza N° 219-MDMM.

CAPÍTULO II

ELECCIÓN, COMPOSICIÓN Y VIGENCIA DEL COMITÉ

Artículo 4.- Los miembros titulares y suplentes del CVCPP son elegidos en la etapa de los talleres de trabajo de dicho proceso; por el mecanismo de elección que para tal efecto designe el equipo técnico del Presupuesto Participativo.



Artículo 5.- Para ser electo miembro del CVCPP, el candidato debe estar formalmente inscrito como agente participante en el proceso participativo en marcha.

Artículo 6.- El CVCPP está compuesto por 4 miembros quienes ejercen funciones por un lapso de 2 años, iniciando su función en el año en que se inicia el proceso del presupuesto participativo, y culminando en diciembre del año siguiente. Los miembros suplentes son 2, y entrarán en función en caso de vacancia de alguno de los miembros titulares hasta completar el período en vigencia.

Artículo 7.- Los integrantes del CVCPP juramentan en el acto de su elección ante el alcalde o quien lo represente y en un plazo máximo de 30 días elegirán entre sus miembros los siguientes cargos: Presidente, Secretario, 1er Vocal y 2do Vocal.

En caso de vacancia de alguno de los miembros titulares, los restantes cubrirán el cargo vacante en orden de prelación, y los suplentes de la misma manera, cuando sea el caso.

Artículo 8.- Luego de producida la elección de cargos, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad de Magdalena del Mar, previo informe del CVCPP, emitirá las credenciales respectivas, para el mejor desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO III

COORDINACIÓN DE LOS CVCPP

Artículo 9.- Elegido el nuevo CVCPP deberá reunirse con el CVCPP en funciones en un plazo máximo de treinta días calendario para iniciar su labor, estableciendo su cronograma de reuniones y los objetivos a lograr.

Artículo 10.- Las reuniones del CVCPP deberán realizarse con una periodicidad máxima de 3 meses. En el período comprendido desde la elección del nuevo CVCPP hasta diciembre del año en el que culmina el CVCPP anterior, las reuniones serán preferentemente en conjunto; facilitando de esa forma el proceso de transferencia.

Artículo 11.- El presidente del Comité de Vigilancia en vigencia realiza la convocatoria señalando día, hora y lugar de la reunión así como la agenda a tratar. En caso de transcurrir 30 días después de vencido el período indicado en el artículo anterior sin que el presidente haya convocado a reunión, los demás miembros de mutuo acuerdo podrán reunirse y tomar acuerdos.

Artículo 12.- El CVCPP debe contar con un libro de actas en el que se registrarán todos los acuerdos tomados; el cual estará a cargo del Secretario del Comité o el que asuma sus funciones en su ausencia.

Artículo 13.- Culminada la labor del CVCPP en ejercicio, éste entregará las actas, archivo documentario, el informe final y cualquier otro bien al CVCPP que inicia sus funciones. Será responsabilidad de los presidentes de ambos comités velar por el cumplimiento de esta transferencia.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CVCPP

Artículo 14.- El CVCPP tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar el desenvolvimiento en cada una de sus etapas del proceso de formulación del presupuesto participativo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos concertados en el marco del presupuesto participativo.
- c) Informar semestralmente al CCL y a la sociedad civil sobre los resultados de su labor de vigilancia y control.
- d) Recibir las denuncias relacionadas a las faltas cometidas por alguno de sus miembros y tramitarlas según el presente reglamento.
- e) Suscribir el acta de acuerdos de los talleres del

Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo.

Artículo 15.- El CVCPP tiene las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar a la Municipalidad la información que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Coordinar con el Departamento de Participación Vecinal, la fecha y lugar de reunión con los representantes de la Sociedad Civil para emitir su informe semestral.
- c) Reunirse en forma trimestral y previo a la elaboración de su informe con los funcionarios municipales de las oficinas técnicas encargadas de la ejecución del presupuesto participativo para recabar información sobre el avance de los mismos.
- d) Coordinar con el Consejo de Coordinación Local a efectos de remitirle sus observaciones, recomendaciones y sugerencias en el proceso de elaboración del presupuesto participativo.
- e) Comunicar a las instancias pertinentes en caso encuentren indicios o pruebas que señalen la comisión de delito.

Artículo 16.- El CVCPP debe emitir su informe a la sociedad civil dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del semestre respectivo.

CAPÍTULO V

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CVCPP

Artículo 17.- El CVCPP asume la responsabilidad y representatividad de sus acciones y decisiones en forma conjunta. Toda documentación emitida debe ser firmada por un mínimo de 3 de sus integrantes. Carece de valor cualquier informe, trámite o actividad desarrollado en forma individual.

Artículo 18.- Las decisiones al interior del CVCPP se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate el presidente tiene voto dirimente.

Artículo 19.- Son obligaciones de los miembros del CVCPP:

- a) Cumplir las funciones inherentes a su cargo de acuerdo a la normatividad vigente.
- b) Participar en las reuniones de trabajo de CVCPP.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las reuniones del CVCPP.
- d) Participar en cada una de las etapas del proceso de elaboración del presupuesto participativo; salvo motivo de fuerza mayor.
- e) Cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 20.- Son atribuciones de los miembros del CVCPP:

- a) Elegir y ser elegidos en los diferentes cargos al interior del CVCPP.
- b) Emitir opinión respecto a los puntos tratados en las reuniones de trabajo del CVCPP.
- c) Emitir su voto, en los temas que así lo requieran.
- d) Participar en las reuniones de capacitación sobre Presupuesto Participativo programadas por la Municipalidad o cualquier otra instancia de gobierno local y/o nacional.

CAPÍTULO VI

IMPEDIMENTOS, FALTAS Y VACANCIA DE LOS MIEMBROS DEL CVCPP

Artículo 21.- Los miembros del CVCPP están impedidos de:

- a) Valerse de su cargo en el CVCPP con fines de lucro.

b) Utilizar el cargo para desarrollar actividades político partidarias.

c) Protagonizar hechos agraviantes para los miembros del CCL, Sociedad Civil, Concejo Municipal o CVCPP.

d) Incurrir en cualquier acto doloso.

Artículo 22.- El realizar cualquiera de los actos mencionados en el artículo anterior o el incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, constituye falta que da lugar a las sanciones de amonestación, suspensión y/o vacancia.

Artículo 23.- El pleno del CVCPP, sustentándose en las respectivas pruebas, emite la sanción respectiva, considerando la gravedad o reiteración de la falta.

Artículo 24.- El CCL es la segunda y definitiva instancia ante la cual se puede presentar apelación en los 15 días siguientes de emitido el fallo del CVCPP. El CCL tiene 30 días para emitir su fallo que será inapelable.

Artículo 25.- Son causales de vacancia las siguientes:

- a) Fallecimiento
- b) Renuncia voluntaria
- c) Inasistencia injustificada a 3 reuniones seguidas o 4 alternadas en el período de un año.
- d) Falta grave que amerite dicha sanción por el pleno del CVCPP o en segunda instancia por el CCL.
- e) Tener sentencia judicial condenatoria por delito doloso

Artículo 26.- En caso de vacancia, se aplicará lo dispuesto en el artículo 7º de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 27.- La primera reunión que realice el CVCPP luego de aprobada la presente Ordenanza, servirá como base para fijar la periodicidad indicada en el artículo 10º.

Artículo 28.- Cualquier otro aspecto no contemplado será resuelto en el seno del CVCPP.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modifíquese el literal C del artículo 25º de la Ordenanza N° 219-MDMM, publicada el día 3 de septiembre del 2005 en el Diario Oficial El Peruano quedando redactado de la siguiente manera:

C).- Informar Semestralmente al CCL y a la Sociedad civil sobre los resultados de su labor de vigilancia y control.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

74747-1

Disponen el embanderamiento general del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2007-MDMM

Magdalena del Mar, 12 de junio de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE MAGDALENA DEL MAR

CONSIDERANDO:

Que, el 1 de julio de este año se celebra el 135º Aniversario de la Creación Política del distrito de Magdalena del Mar; así mismo, en dicho mes se celebra el 186º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, cuya fecha central es el 28 de julio;

Que, es política de la actual Administración Municipal resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como lo es el embanderamiento de todos los inmuebles del distrito de Magdalena del Mar;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º inciso 6) y el Artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, en las viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas, a partir del 28 de junio hasta el 31 de julio del 2007, como acto cívico por conmemorarse el 135º Aniversario de la Creación Política de nuestro distrito; así como, el 186º Aniversario de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- DISPÓNGASE, que todos los predios del distrito, estén debidamente presentados, con la limpieza adecuada, recomendándose para este efecto el pintado de sus fachadas.

Artículo Tercero.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

74749-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 112, que dispuso la aprobación del Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria BERT para contribuyentes del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 018

San Juan de Lurigancho, 16 de junio de 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Informe N° 111-2007-GR/MSJL de fecha 15.06.2007, Memorándum N° 1342-2007-GM/MDSJL de fecha 15.6.2007, el Informe N° 260-2007-GAJ/MDSJL de fecha 15.6.2007, el Memorándum N° 1343-2007-GM/MDSJL de fecha 15.6.2007; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 111-2007-GR/MSJL de fecha 15.6.2007 emitido por la Gerencia de Rentas se señala que estando por vencer el plazo otorgado mediante Decreto de Alcaldía N° 014 de fecha 31.05.2007 que es hasta el día 16 de junio del 2007, y a fin de dar mayores facilidades a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones tributarias, y en vista de que muchos de ellos aún no han tenido la oportunidad de acogerse al beneficio otorgado mediante la Ordenanza Municipal N° 112, es necesario prorrogar dicho plazo, hasta el día 30 de junio del 2007.

Que, mediante Informe N° 260-2007-GAJ/MSJL de fecha 15.06.2007, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de las normas vigentes pertinentes sobre la materia se concluye opinando porque resulta procedente que el Titular de la Corporación Municipal mediante Decreto de Alcaldía, apruebe la prórroga del Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria - BERT otorgado mediante la Ordenanza Municipal N° 112, y que fuera ampliada por Decreto de Alcaldía N° 014 de fecha 3.06.2007, la misma que deberá ser hasta el día 30 de junio del 2007.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad.

Que, mediante Ordenanza N° 112 publicada con fecha 13.05.2007 en el Diario Oficial El Peruano se aprobó el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria - BERT para los contribuyentes del distrito de San Juan de Lurigancho.

Que, la citada Ordenanza N° 112, en su Segunda Disposición Final, faculta al Despacho de Alcaldía para que mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía pueda establecer la prórroga de la vigencia de la citada norma.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Estando a lo antes expuesto y en virtud a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 112;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el día 30 de junio del 2007, la fecha de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 112, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13.05.2007, mediante la cual se dispuso la aprobación del Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria - BERT para los contribuyentes del distrito de San Juan de Lurigancho

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

75509-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL MAR

Modifican la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA N° 087

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE
SANTA MARÍA DEL MAR

POR CUANTO

El Concejo Distrital de Santa María del Mar, en sesión de fecha 29 de mayo del 2007, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo Primero.- Modifícase la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, para incluir en los mismos a la Unidad de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva.

Artículo Segundo.- Modifícase automáticamente la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santa María del Mar para adecuar los cambios que en su denominación han tenido las entidades del Gobierno Central después de la vigencia de la Ordenanza N° 43.

POR TANTO:

La promulgo en Santa María del Mar, a los tres días del mes de junio del 2007 y mando que se registre, publique y cumpla.

ÁNGEL RAÚL ABUGATTAS NAZAL
Alcalde

74712-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2007-MDP/CM

Pomata, 24 de mayo del 2007.

VISTO:

Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo del 2007, el Informe N° 005-2007-PVL-MDP, del Administrador del Programa Vaso de Leche, Informe N° 002-2007-MDP-CE/PVL de la Comisión Especial de Adquisición de Insumos Para el Programa del Vaso de Leche y el Dictamen legal N° 011-2007-MDP/AL, de la Unidad de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de gobierno Local, que tienen autonomía económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, concordante con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Ley N° 24059 se creó el Programa del Vaso de Leche destinado a la atención de la población materna infantil con derecho a la provisión diaria por parte del Estado a través de los municipios.

Que, Mediante Informe N° 005-2007-PVL-MDP, el Administrador del Programa Vaso de Leche informa, que durante los meses de enero, febrero, marzo, abril del presente año no se entregó los insumos del programa a los beneficiarios, por lo tanto este hecho viene generando reclamos por parte de las beneficiarias, quienes vienen solicitando la entrega inmediata de dichos insumos, de lo contrario amenazan con tomar acciones de fuerza para su pronta atención.

Que, con el INFORME N° 002-2007-MDP-CE/PVL. El Comité Especial de adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche, hace saber que el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2007-CE-MDP-PVL, ha sido suspendida en razón a que a nivel del Tribunal del CONSUCODE, se han interpuesto recursos de revisión; por lo que estando a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con el D.S.N° 084-2004-PCM, dicho proceso de selección debe suspenderse hasta mientras se resuelva. Este hecho de por sí demandará un tiempo prudencial la que desde luego irá en agravio de las beneficiarias y generará un desabastecimiento total e inminente.

Que, con Dictamen Legal N° 011-2007-MDP/AL, el Asesor legal opina que el concejo municipal DECLARE en SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE la adquisición de insumos para el Programa de Vaso de leche, que AUTORICE la EXONERACIÓN del proceso de selección conforme al inciso c) del Art. 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; que se AUTORICE a las dependencias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pomata la adquisición de 49,668.42 kilogramos de Hojuela de Trigo, por un monto de S/. 94,370 nuevos soles que corresponde a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.

Que, el Art. 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, considera situación de desabastecimiento inminente, aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra, compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.

Que el Art 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece, que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 21° de la ley; no encontrándose comprendidas entre éstas las adquisiciones o contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la entidad.

Que, en el presente caso se puede observarse que se hace necesario declarar la situación de desabastecimiento Inminente para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2007, para la obtención de insumos para el Programa Vaso de Leche a fin de no poner en riesgo la atención de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche. Para ello debe efectuarse la adquisición en forma directa y mediante acciones inmediatas en aplicación del penúltimo párrafo del Art. 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM en concordancia con el Art. 148° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 35) del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al Informe Legal, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pomata, a fin de no poner en riesgo la atención de los beneficiarios de este programa, para ello se efectúe la adquisición en forma directa y mediante acciones inmediatas en aplicación del penúltimo párrafo del Art. 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; en la siguiente descripción: Hojuelas de Trigo, 49,668.42 Kilogramos, por un monto de S/. 94,370 nuevos soles, para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR LA EXONERACIÓN del proceso de selección conforme al inciso c) del Art. 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Pomata la adquisición de Hojuelas de Trigo, 49,668.42 Kilogramos, por un monto de S/. 94,370 nuevos soles. Adquisición que deberá efectuarse por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2007.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad la remisión en copia certificada del presente Acuerdo, del Informe Técnico, Informe Legal, y demás actuados, a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE -, dentro del plazo de 10 días siguientes de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MARIO CALANI MORALES
Alcalde

74725-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.
normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN